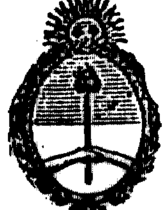


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, Miércoles 8 de setiembre de 1971

NUMERO 22.254

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-6486

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2030

Reclamo de ejemplares de 14 a 17



SUMARIO

EDICION DEL DIA 8 DE SETIEMBRE DE 1971 (68 págs.)

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 2.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES
DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES:
AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES,
DE 12.45 A 17





CREDITO BANCARIO

Régimen especial para la ejecución de planes de inversión a cargo de organismos oficiales

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENGO el honor de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se dictan normas vinculadas con el crédito bancario interno que se destine a facilitar la adquisición de bienes en la industria local para la ejecución de los planes de inversión a cargo del sector oficial.

Esa política crediticia procura colocar a la industria en condiciones financieras semejantes con la competencia externa y persigue el doble propósito de contribuir al logro de una mayor actividad en importantes sectores de la producción local manufacturera y de un paralelo ahorro de divisas.

Para el mejor cumplimiento de los objetivos señalados resulta necesario que el crédito bancario interno para tales finalidades mantenga condiciones compatibles con las vigentes en otros países para financiar a los proveedores en el sector oficial los suministros que demandan planes de inversión pública.

Ello ha determinado la institución, por parte del sistema bancario, de regímenes crediticios especiales que concurren a facilitar las ventas a plazos de bienes de fabricación en el país adquiridos por organismos oficiales con fines de equipamiento, como medio de sustituir las compras que habitualmente se realizan en el exterior, debido a facilidades financieras que la industria local no estaba en condiciones de ofrecer.

En razón de consideraciones de orden semejante, existe un sistema que atiende las necesidades de las empresas contratistas de obras, trabajos y servicios públicos, en condiciones crediticias especiales ajustadas a las características de ese tipo de realizaciones.

Se considera aconsejable por lo tanto, preservar la continuidad de esas líneas financieras, dentro del indicado objetivo de asegurar el cumplimiento de los planes de inversión de los organismos públicos con el consiguiente ahorro de divisas.

Por lo expuesto, estimo que el adjunto proyecto de ley ha de merecer la aprobación de Vuestra Excelencia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.191

Bs. As., 27|8|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Mantener excluido de las regulaciones previstas por el artículo 12 de la Ley 19.151, los regímenes especiales de crédito bancario interno destinados a facilitar la ejecución de los planes de inversión a cargo de organismos oficiales, para las empresas industriales instaladas en el país que efectúen ventas a plazos a organismos comerciales, industriales o de servicios públicos que pertenezcan total o parcialmente al Estado Nacional o a los Estados Provinciales, tengan patrimonio independiente del de aquéllos y cuenten con recursos para efectuar los pagos, dentro de sus previsiones presupuestarias.

Art. 2º — Las normas del artículo 12 de la Ley 19.151 serán de aplicación a partir de la fecha que determine el decreto reglamentario que corresponderá dictar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Se incorpora al ámbito del Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, elevando a su consideración un proyecto de Ley, por el cual se incorpora la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real al Banco Hipotecario Nacional.

La incorporación que se proyecta se hace mediante una Ley, en razón de que la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real emana del Decreto número 5.167|58, que fue ratificado por Ley del Congreso Nacional número 14.467.

El proyecto que se propicia cumplimenta las directivas oportunamente dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia de racionalización administrativa dentro del área de este Departamento de Estado.

La integración de los organismos que esta Ley establece implica evitar la superposición de funciones que cumplen idéntico cometido dentro del sector público de vivienda y ello contribuirá a la coordinación de la política nacional de vivienda.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.

LEY Nº 19.192

Bs. As., 27|8|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Incorpórase la Dirección General de Préstamos Personales y con garantía real al Banco Hipotecario Nacional.

Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social propondrá al Poder Ejecutivo, antes del 31 de Diciembre de 1971, la forma de integración definitiva de la Dirección General de Préstamos Personales y con garantía real al Banco Hipotecario Nacional.

Art. 3º — El régimen del organismo incorporado, hasta tanto no se materialice la integración definitiva a que se refiere el artículo 2º, será el siguiente:

a) El Honorable Directorio del Banco Hipotecario Nacional tendrá las funciones y atribuciones previstas en el artículo 9º del decreto-ley Nº 5.167|58, con excepción de aquéllas que por la Carta Orgánica de este establecimiento bancario correspondan específicamente al Presidente.

b) La administración interna de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, será ejercida por el Presidente del Banco Hipotecario Nacional, con facultad de delegarla en el Gerente General o Subgerente General de este organismo; manteniéndose la estructura orgánica aprobada por Decreto número 2.860|69 y su individualidad funcional y presupuestaria.

c) Los agentes de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real serán incorporados al escalafón del Banco Hipotecario Nacional, a partir del 1º de enero de 1972, considerando en la asimilación, la actual categoría de revista, asignación, antigüedad y modalidad de prestación del servicio.

d) Los fondos actualmente administrados por la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, y los que se incorporen en el futuro, continuarán siendo aplicados a los objetivos establecidos en el artículo 2º del decreto-ley Nº 5.167|58.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Francisco G. Manrique.

JUSTICIA NACIONAL

Modificaciones parciales a las leyes 19.053 y 19.110.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Excmo. señor Presidente el proyecto de ley adjunto, por el cual se introducen dos modificaciones de carácter parcial a las leyes Nros. 19.053 y 19.110, referentes a la Cámara Federal en lo Penal de la Nación, con el objeto de prever los aspectos que menciono a continuación.

Con miras a la mayor eficacia de la investigación y concretando el principio de unidad de acción del Ministerio Público, de reconocida conveniencia para la celeridad, efectividad y economía del proceso, se dispone que los Fiscales de Cámara podrán intervenir desde la iniciación de la instrucción de los sumarios.

Como lo determina la ley Nº 19.110, la Cámara Federal en lo Penal de la Nación conoce en los hechos delictivos de su competencia producidos a partir del 15 de julio del corriente año.

Ahora bien, los primeros procesos en que ha intervenido dicho Tribunal demuestran que algunos de los imputados han cometido delitos con anterioridad a la fecha señalada. Esta circunstancia, como consecuencia de lo establecido en los artículos 37 y 42 del Código de Procedimientos en Materia Penal, determina el desplazamiento de la competencia de la Cámara, en favor de los jueces que han prevenido en relación con los imputados.

Teniendo en cuenta la conveniencia de mantener la unidad de

las causas y evitar un innecesario dispendio de la actividad jurisdiccional, resulta indispensable la reforma que contiene el artículo 2º del Proyecto.

Las indicadas modificaciones en nada alteran la estructura del sistema creado por las leyes Nros. 19.053 y 19.110 y tienden sólo a su perfeccionamiento en los aspectos particulares que he señalado.

El Proyecto concuerda con lo establecido en la Política Nacional Nº 5, inciso f).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jaime Perriaux.

LEY Nº 19.195

Bs. As., 27|8|71.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Introdúcese en el artículo 17 de la ley Nº 19.053, las siguientes modificaciones:

a) Sustitúyese la denominación del mismo por la siguiente: "Fiscales intervinientes durante la instrucción del sumario".

b) Agréganse los siguientes párrafos: "El Fiscal de Cámara que actúe ante la Sala con competencia en el proceso, podrá sin embargo, asumir en cualquier estado de la instrucción el ejercicio directo de la acción pública, sea en forma exclusiva, conjunta o alternativa con el Procurador Fiscal de Primera Instancia".

"Si no asumiere la intervención en el carácter indicado en el párrafo anterior, podrá impartirle las instrucciones que a su juicio correspondan y requerirle los pertinentes informes".

"El Presidente de la Sala que reciba la comunicación mencionada en el artículo 9º deberá notificar al Fiscal de Cámara la iniciación del sumario".

Art. 2º — Agrégase al primer párrafo del artículo 5º de la ley número 19.110, lo siguiente: "Respecto de los hechos anteriores no regirá lo dispuesto en los artículos 37 y 42 del Código de Procedimientos en Materia Penal, sin perjuicio de la oportuna aplicación de lo establecido en el artículo 58 del Código Penal"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jaime Perriaux.



ORGANISMOS DEL ESTADO

Créase una Comisión Interministerial.

DECRETO
Nº 3.441

Bs. As., 31|8|71.

VISTO lo establecido en la Ley 18.416 y sus modificatorias, y la necesidad de coordinar y racionalizar las obras públicas que se realizan en distintas dependencias de la Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Política Nacional 126 del Decreto Nº 46 del 17|6|70, de la Junta de Comandantes en Jefe, se refiere a la creación de medios adecuados para que la Administración Pública pueda realizar con máxima eficiencia sus funciones de ejecución, apoyo, supervisión u orientación según el área geográfica y el sector.

Que la Política Nacional 129 del mismo Decreto establece la activación del proceso de centralización normativa, descentralización y delegación operativa y de coordinación de funciones y decisiones.

Que el inciso 8 del artículo 33 de la Ley de Ministerios asigna al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la responsabilidad primaria en el asesoramiento, dictado de las normas, estudio, proyecto, construcción, fiscalización y conservación de las obras públicas nacionales, que no están confiadas expresamente a otros organismos del Estado, en coordinación con los competentes cuando así correspondiere.

Que la variabilidad de los temas y la diversidad de obras en marcha aconsejan que este problema sea sometido a estudio de una comisión especial en la que estén representados todos los sectores vinculados al mismo.

Que debe tenerse especialmente en cuenta que el plan a elaborar debe ser practicable, y que no debe producir entorpecimientos en la realización de las obras públicas en ninguna de sus etapas, sino por el contrario, su agilitación.

Que para la concreción de la descentralización operativa y la orientación según el área gegráfica, indicadas en las citadas Políticas Nacionales 126 y 129 es conveniente contar con la presencia de los organismos representativos de la actividad provincial en materia de Obras Públicas.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Créase una Comisión Interministerial, que tendrá por finalidad:

a) Efectuar un estudio de factibilidad de centralización bajo jurisdicción del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de todo lo concerniente a las obras públicas que realiza el Estado Nacional;

b) De ser ello factible, elaborar el plan de transferencia parcial o total de las obras actualmente en proyecto o ejecución, a jurisdicción del mismo Ministerio;

c) Proponer las modificaciones a la legislación vigente a que diera lugar el estudio realizado

Art. 2º — La Comisión creada por el artículo 1º, estará presidida por un representante de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, e integrada por un representante de cada uno de los Ministerios, con jerarquía mínima de Director General o Nacional.

Art. 3º — El Ministerio de Obras y Servicios Públicos invitará al Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas a designar dos representantes para integrar dicha comisión.

Art. 4º — Establécese un plazo de 120 días para que la Comisión Interministerial eleve a consideración del Poder Ejecutivo los resultados obtenidos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — El funcionamiento de la Comisión creada por el presente decreto no demandará gasto alguno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

IMPORTACIONES

Reglaméntase la Ley 19.202.

DECRETO
Nº 3.446

Bs. As., 31|8|71

VISTO la Ley Nº 19.202, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar las medidas correlativas a la citada ley que la reglamenten e implementen, para asegurar el cumplimiento de los objetivos que persigue;

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, inciso b), 2º, primer párrafo, inciso b), 4º y 5º de la Ley Nº 19.202, y siendo compatible con las Políticas Nacionales,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 604|70 no será aplicable a las importaciones para consumo que efectuaren los entes de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal, sus dependencias, reparticiones o entidades descentralizadas o autárquicas, las empresas del Estado Nacional, provincial o municipal, y las empresas concesionarias de servicios públicos y sociedades de cualquier naturaleza cuando, en estos dos últimos casos el Estado Nacional, provincial o municipal fuere titular de la mayoría del capital respectivo, siempre que se cumpliere alguna de las siguientes condiciones:

a) Se registraren ante las aduanas las correspondientes declaraciones de importación para consumo con anterioridad al 1º de setiembre de 1971; o

b) La compra respectiva estuviere concertada en firme, considerándose en tal situación solamente a las que reunieren todos los requisitos y condiciones que establece el presente decreto, y además, siempre que se registraren ante las aduanas las correspondientes declaraciones de importación para consumo con anterioridad al 1º de enero de 1972.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 604|70 no será aplicable a las importaciones para consumo que efectuaren los proveedores o contratistas de las entidades beneficiarias de lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que se tratare de bienes cuyo destino final fuere la incorporación al patrimonio de las citadas beneficiarias del artículo 1º del presente decreto y que se cumpliere alguna de las siguientes condiciones adicionales:

a) Se registrare ante las aduanas la correspondiente declaración de importación para consumo con anterioridad al 1º de setiembre de 1971; o

b) La compra respectiva estuviere concertada en firme, considerándose en tal situación solamente a las que reunieren todos los requisitos y condiciones que establece el presente decreto, y además, siempre que se registraren ante las aduanas las correspondientes declaraciones de importación para consumo con anterioridad al 1º de enero de 1972.

A los fines de lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá únicamente como bienes cuyo destino final fuere la incorporación al patrimonio de las beneficiarias del artículo 1º:

a) Bienes de capital, sus partes, piezas sueltas y repuestos; y

b) Materias primas y productos semielaborados, para la elaboración de los bienes a que se refiere el precedente inciso a).

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto no será aplicable en los casos en que, en virtud de lo establecido en el propio Decreto Nº 604|70, sus disposiciones modificatorias, decretos de exclusión de sus disposiciones o de las normas dictadas conjuntamente por el ex Ministerio de Economía y Trabajo y la ex Secretaría de Estado de Hacienda para la interpretación y aplicación de las disposiciones precitadas, no fuere aplicable a los beneficiarios comprendidos en el presente la supresión del tratamiento arancelario especial de importación, otorgado por decreto, dispuesta por el artículo 1º del Decreto Nº 604|70.

Art. 4º — A los fines de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Ley Nº 19.202, y en el inciso b) del artículo 1º del presente decreto, se estimará concertada en firme la compra respectiva con anterioridad al 1º de enero de 1971, exclusivamente cuando se acreditare ante las aduanas el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

a) Que, con anterioridad a dicha fecha, el entonces Ministerio de Economía y Trabajo hubiera acordado el formulario Nº 1.880 B, cuando se tratare de operaciones que por su naturaleza estuvieren sometidas al régimen respectivo;

b) Que, con anterioridad a dicha fecha se hubiera abierto carta de crédito irrevocable en un Banco de plaza para la compra de la mercadería de que se tratare, no computándose tales los créditos rotativos;

c) Que, con anterioridad a dicha fecha, por el acto correspondiente se hubiese efectuado una preadjudicación por alguno de los entes a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19.202 o el artículo 1º del presente decreto de conformidad con las normas que, sobre contrataciones, rigieren para cada caso, y siempre que para la adjudicación definitiva únicamente hubiese faltado a la citada fecha la autorización del régimen del Decreto Nº 5.340|63; o

d) Que, con anterioridad a dicha fecha se hubieran producido otros hechos demostrativos y fehacientes de la compra en firme que, con carácter de excepción, autorizare admitir como prueba el Ministerio de Hacienda y Finanzas, pero excluidos aquellos tales como el otorgamiento de una autorización de cualquier índole para comprar o la autorización de cualquier naturaleza para incurrir o comprometer la erogación correspondiente.

Art. 5º — A los fines de lo dispuesto en el inciso b) del primer párrafo del artículo 2º de la Ley 19.202, y en el inciso b) del primer párrafo del artículo 2º del presente decreto, será de aplicación lo previsto en los incisos b), c) y d), del artículo precedente.

Art. 6º — En los supuestos de los incisos a) y b) del primer párrafo del artículo 2º de la Ley 19.202 y de los incisos a) y b) del primer párrafo del artículo 2º del presente decreto, los proveedores y contratistas, para poder gozar de los respectivos beneficios, deberán presentar a la repartición aduanera una certificación que acredite que la importación de que se tratare hubiera estado amparada por el régimen especial respectivo, y que se cumplen los requisitos exigidos en los mencionados artículo 2º de la Ley 19.202 y artículo 2º de este decreto, extendida por el organismo que era competente de acuerdo con aquellos regímenes o, en su defecto, por el Departamento de Estado del cual dicho organismo dependía o dependiere o por el organismo que aquél designare.

Art. 7º — El control de destino, cuando correspondiere, de las mercaderías beneficiadas por lo dispuesto en la Ley 19.202 o por el presente decreto, continuará a cargo de los mismos organismos de aplicación que determinaban los regímenes especiales respectivos o, en su defecto, por el Departamento de Estado del cual dicho organismo dependía o dependiere o por el organismo que aquél designare.

Art. 8º — Las disposiciones precedentes tendrán efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigor del Decreto Nº 604|70.

Art. 9º — La Administración Nacional de Aduanas procederá a reembolsar las sumas percibidas en concepto de derechos de importación como consecuencia de lo dispuesto por la Ley 18.588 y, en su caso, del Decreto Nº 604|70, cuando no resultare corresponder su percepción en virtud de lo dispuesto por la Ley 19.202 o por el presente decreto.

El importe a reintegrar será el equivalente a la suma de que el respectivo régimen especial eximía a la operación de que se tratare. El reembolso a que se refieren el artículo 6º de la Ley 19.202 y el presente decreto queda sujeto a lo dispuesto sobre devolución de derechos en el artículo 165 de la ley de aduana, t. o. en 1962 y sus modificaciones, y demás disposiciones correlativas y concordantes.

Para gestionar el reembolso deberá presentarse ante la Administración Nacional de Aduanas una certificación que acredite que la importación de que se tratare hubiera estado amparada por el régimen especial respectivo, extendida por el organismo que era competente de acuerdo con este último o, en su defecto, por el Departamento de Estado de que aquél dependía o dependiere o por el organismo que éste designare.

Art. 10. — Cuando se tratare de proveedores o contratistas beneficiarios del artículo 2º de la Ley 19.202 o del artículo 2º del presente decreto, solamente procederá el reintegro a que se refiere el artículo precedente si el respectivo beneficiario del artículo 1º de la Ley 19.202 o del artículo 1º del presente decreto, en su caso, acreditaren no haber abonado aún el precio del correspondiente

bien de capital, parte, pieza suelta o repuesto o de haberlo hecho que en el importe pagado no se hubieran incluido los importes cuyo reembolso se gestionare ante la repartición aduanera.

En el caso en que el respectivo beneficiario comprendido en el artículo 1º de la Ley 19.202 o del artículo 1º del presente decreto ya hubiese hecho efectivo el pago del bien de capital, parte, pieza suelta o repuesto al proveedor o contratista beneficiario del artículo 2º de la Ley 19.202 o del artículo 2º del presente decreto, y en el importe correspondiente se hubiesen incluido los derechos cuyo reembolso resultare procedente, dicho reembolso únicamente podrá ser gestionado por aquél, acompañando a los elementos de juicio propios la documentación que le proveyere su proveedor o contratista que demostrare la procedencia del reembolso (fecha de importación de la mercadería, pago de los derechos a reembolsar, identidad o equivalencia —cuando correspondiere— con la vendida o que ha sido empleada en elaborar la vendida, certificación de que el precio pagado incluía los derechos, y autorización del régimen del Decreto-Ley Nº 5.340|63, salvo excepción establecida legalmente).

Art. 11. — Las disposiciones de los artículos precedentes serán únicamente aplicables a las importaciones que contaren con la autorización prevista en el régimen del Decreto-Ley Nº 5.340|63, salvo en aquellos casos en que expresamente fuere de aplicación una excepción a dicho régimen, establecida legalmente.

Art. 12. — En los supuestos en que las entidades a que se refieren los artículos 1º y 2º no pudieran, por las circunstancias, ampararse en los beneficios de la Ley 19.202 o del presente decreto para importaciones para consumo que se ejecutaren en cumplimiento de contratos de provisión a largo plazo o del objeto de convenios de financiamiento con organismos internacionales de crédito, siempre que dichos contratos o convenios expresamente previeran exención de derechos de importación y hubieran sido suscriptos y aprobados por ley o decreto, según el caso, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 18.588 o del Decreto Nº 604|70, deberán presentarse dentro de los Noventa (90) días de la fecha de entrada en vigor del presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas con el fin de que éste analice la situación y, de corresponder, proponga las soluciones pertinentes.

Art. 13. — Derógase el Decreto Nº 20|70.

Art. 14. — El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan Quilici.
Oscar M. Chescotta.

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para su plan de forestación.

DECRETO
Nº 2.427

Bs. As., 15|7|71

VISTO este Expediente Nº 46.400/68, en el que la firma Río Diamante, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación de una superficie de ciento veintiséis hectáreas (126 ha) realizadas en dos (2) etapas anuales de sesenta y siete hectáreas (67 ha) y cincuenta y nueve hectáreas (59 ha) con la especie de populus euroamericana 214, con una inversión de setenta mil cincuenta y seis pesos ($ 70.056), y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con salicáceas es de interés para el país para la obtención de envases, pasta mecánica y aglomerados en general.

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3.113|64.

Que de los elementos de juicio presentados y en especial del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado.

Por ello y atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto, el dictamen legal de fojas 76 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma Río Diamante, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 195 Buenos Aires, por la suma de setenta mil cincuenta y seis pesos ($ 70.056) para la forestación de ciento veintiséis hectáreas (126 ha) de salicáceas en el campo de su propiedad ubicado en el Distrito Goudge, Departamento San Rafael, de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Declárase a la firma Río Diamante, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964 otorgándosele los beneficios que el mismo establece en el artículo 7º apartado 1, incisos a), con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso, b) y c), con referencia al plan aprobado en el artículo 1º.

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las dos (2) etapas de dicho plan, de sesenta y siete hectáreas (67 ha) la primera, y cincuenta y nueve hectáreas (59 ha) la segunda el cerrado en 1970 para la primera y en 1971 para la segunda.

Art. 4º — La firma Río Diamante, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Nacional Forestal).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una explotación agrícola-ganadera.

DECRETO
Nº 2.428

Bs. As., 15|7|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 23.545/70 en el que la firma Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Diamante" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 2.102/69 para instalar en la provincia de Tucumán una explotación agrícola-ganadera y atento a que el proyecto cumple con las condiciones de dicho decreto a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719/69 —artículo 5º— y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Diamante" con domicilio legal y campo para explotación en el Departamento Burruyacú, provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.102/69.

Art. 2º — Apruébase el plan propuesto para la instalación de una explotación agrícola-ganadera de acuerdo con el siguiente programa mínimo de producción a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

1er. año: Agricultura: 700 hectáreas; Ganadería: 480 cabezas.

2do. año: Agricultura: 900 hectáreas; Ganadería: 600 cabezas.

3er. año y siguientes: Agricultura: 1.200 hectáreas; Ganadería: 800 cabezas.

La firma beneficiaria deberá iniciar los trabajos necesarios para concretar el plan agrícola-ganadero aprobado dentro de un plazo que no podrá exceder de los noventa (90) días, contados a partir de la fecha del presente. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Otórganse a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 8º, incisos a), b) y ch) del Decreto número 2.102/69.

Art. 4º — Acuérdase también el beneficio previsto en el artículo 8º, inciso d) de dicho decreto hasta la suma de cincuenta y un mil novecientos diecinueve dólares estadounidenses (u$s 51.919) o su equivalente en otras monedas para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversión aprobado y, hasta un cinco por ciento (5 %) del monto anterior para repuestos y accesorios. A ese efecto la firma beneficiaria, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente, deberá presentar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la nómina de los bienes a introducir del exterior, la que, dentro de los treinta (30) días subsiguientes a dicha presentación, deberá aprobar o rechazar la misma.

El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — Acuérdase a los inversores en la firma Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Diamante" el beneficio máximo establecido por el artículo 9º del Decreto número 2.102/69 consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se aporten en las condiciones estipuladas por el mencionado artículo.

Dicha franquicia se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %) del capital social de dos millones treinta y seis mil trescientos setenta y cinco pesos (pesos 2.036.375) que resulta necesario para la ejecución del plan agrícola ganadero aprobado por el presente decreto.

Art. 6º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades del crédito para activo fijo y evolución así como de avales que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 7º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 8º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 7º del presente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 9º — La firma Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "El Diamante" estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos 4º, 13 y 14 del Decreto número 2.102/69.

Art. 10. — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que este Ministerio fije las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados, los elementos de juicio requeridos.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Gabriel Perren.

Acuérdanse beneficios a una firma para su plan de forestación.

DECRETO
Nº 2.429

Bs. As., 15|7|71

VISTO este Expediente Nº 46.410|68, en el que la firma Morchio y Morchio, Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación de una superficie de Cien hectáreas (100 ha.) a desarrollar en Cinco (5) etapas anuales de Trece Hectáreas (13 ha.) la primera, Seis hectáreas (6 ha.) la segunda, de Quince hectáreas (15 ha.), la tercera de Treinta y Nueve hectáreas, (39 ha.), la cuarta y de Veintisiete hectáreas (27 ha.) la quinta, con especies de sauces y álamos, con una inversión de Sesenta y Un Mil Setecientos pesos ($ 61.700), y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con salicáceas es de interés para el país, como fuente de maderas blandas para la obtención de pasta mecánica, envases y aglomerados en general;

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto, está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3.113|64;

Que de los elementos de juicio presentados y en especial del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello, atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto, el dictamen legal de fojas 78, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma Morchio y Morchio, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la Avenida Sarmiento 1101, Oberá, provincia de Misiones, por la suma de Sesenta y Un Mil Setecientos pesos ($ 61.700) para la forestación de Cien hectáreas (100 ha.) de sauces y álamos, a realizar en el campo de su propiedad, ubicado en los lotes 18, 19 y 20, Sección 6, Distrito Ceibas, Departamento de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — Declárase a la firma Morchio y Morchio, Sociedad en Comandita por Acciones, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, otorgándosele los beneficios que el mismo establece en el artículo 7º, apartado 1, incisos a) con las limitaciones contenidas en el cuarto párrafo del mencionado inciso b) y c) con referencia al plan aprobado en el artículo 1º.

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las Cinco (5) etapas, el cerrado en 1970 para la primera, en 1971 para la segunda en 1972 para la tercera, en 1973 para la cuarta y en 1975 para la quinta.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Nacional Forestal).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

Acuérdanse beneficios a una firma para su plan de forestación.

DECRETO
Nº 2.430

Bs. As., 15|7|71

VISTO el Expediente Nº 46.247|68, en el que la firma El Nevado, Sociedad de Responsabilidad Limitada solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación en una superficie de Ciento Treinta y Una hectáreas (131 ha.), que se propone desarrollar en Tres (3) etapas anuales de Cuarenta y Cinco Hectáreas (45 ha.) la primera, de Sesenta y Una hectáreas (61 ha.) la segunda y de Veinticinco hectáreas (25 ha.) la tercera con la especie pinus elliottii, con una inversión de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cien pesos ($ 144.100), y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con coníferas es de sumo interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa y papel;

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto, está expresamente promovida por el artículo 2º, inciso E) del Decreto Nº 3.113|64;

Que de los elementos de juicio presentados por la firma solicitante, y en especial del estudio realizado por el Servicio Nacional Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se concluye que corresponde acceder al pedido formulado;

Por ello, atento a que el proyecto cumple las exigencias del citado decreto, el dictamen legal de fojas 97, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma El Nevado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Avenida Juan de Garay 845, piso 2º, Buenos Aires, por la suma de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cien pesos ($ 144.100), para la forestación de Ciento Treinta y Una hectáreas (131 ha.), a realizar en el campo de su propiedad, ubicadas en Cochemolle, localidad Arcadia, Segundo Distrito, Departamento Chicligasta, provincia de Tucumán.

Art. 2º — Declárase a la firma El Nevado, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113, de fecha 30 de abril de 1964, otorgándosele los beneficios que el mismo establece en el artículo 7º, apartado 1, inciso a) con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado incisos b) y c), con referencia al plan aprobado en el artículo 1º.

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las Tres (3) etapas de dicho plan de forestación de Cuarenta y Cinco hec-

táreas (45 ha.) la primera, el cerrado en 1971, de Sesenta y Una hectáreas (61 ha.) la segunda, el cerrado en 1972, y de Veinticinco hectáreas (25 ha.) la tercera, el cerrado en 1975.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente decreto, al Ministerio de Agricultura y Ganadería (Servicio Nacional Forestal).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.
Gabriel Perren.
Juan A. Quilici.

Prorróganse los plazos acordados a una firma por Decreto 480|69.

DECRETO
Nº 2.928
Bs. As., 10|9|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 30.166/70 por el que la firma Algodonera del Norte S. A. (en formación) solicita se le prorroguen los plazos establecidos por el decreto número 480/69, en virtud de haber sufrido demoras que no le son imputables, y que hacen inaplicables los términos previstos dada la magnitud de las obras a realizar, y atento a que el pedido fue formulado en término, cumple con las condiciones del decreto número 2102|69; lo aconsejado por la Comisión decreto número 3.719|69 —artículo 5º— y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse a la firma Algodonera del Norte S. A. (en formación) con domicilio legal en la calle Bolívar número 1083, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y planta industrial a instalar en el departamento de Cruz Alta, ambos de la provincia de Tucumán, los plazos establecidos en el decreto número 480/69.

Art. 2º — Determínase que los plazos fijados en el decreto número 480/69, se computarán a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Ratifícase la cantidad de novecientos noventa y cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 995.000) o su equivalente en otras monedas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 480/69 la firma beneficiaria está autorizada a ingresar al país como bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

PROVINCIAS
Buenos Aires.
Gobernador.

DECRETO
Nº 3.655
Bs. As., 7|9|71

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Gobernador de la Provincia de Buenos Aires al señor Brigadier (R. E.) D. Miguel Moragues.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. J. Gnavi.
Carlos A. Rey.
Arturo Mor Roig.

DECRETO
Nº 3.654
Bs. As., 7|9|71

VISTO la renuncia que antecede,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Brigadier (R. E.) D. Horacio Carlos Rivara.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.




DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación.

DISPOSICION
Nº 3.040
Bs. As., 20|8|71

VISTO razones funcionales, atento las conclusiones arribadas por el Comité de Selección creado a los efectos del llamado a concurso dispuesto mediante la Circular Interna Nº 15, de fecha 17 de marzo de 1971 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (Texto ordenado en 1968),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

1º — Efectuar la siguiente designación: Jefe interino en comisión, de Sección Revisión y Recursos de Región Resistencia, al señor Raúl Vicente Marcolini.

2º — La presente designación revestirá carácter de interina, hasta tanto se le asigne al agente aludido la ubicación escalafonaria acorde con las funciones encomendadas.

3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Cavesi.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se excluyen del régimen de identificación aduanera diversas variedades de pañuelos.

RESOLUCION
ANTANI
Nº 6.376
Bs. As., 2/9/71

VISTO que la Resolución Nº 214/61 (Circular Nº 388/61) organiza la identificación aduanera de toda mercadería textil de origen extranjero, nueva; y,

CONSIDERANDO:

Que dado el carácter genérico de dicha disposición se ven alcanzadas por la misma todas las mercaderías que revisten el carácter de artículos textiles, inclusive aquellas que por su especie y principalmente por su escaso valor, no se encuentran entre las susceptibles de ser objeto de tráfico ilegal y a cuya represión tienden las normas legales y reglamentarias que sobre la materia se han dictado a partir de la Ley Nº 14.792 (artículo 1º, punto 32);

Que aplicando la mecánica utilizada para otros tipos de mercaderías, es propósito de esta Administración Nacional constreñir a una lista taxativa de artículos textiles debidamente valorada, la obligación de cumplimentar la identificación aduanera por medio de estampillas;

Que sin perjuicio de ello, nada obsta para disponer de inmediato la exclusión del régimen de que se trata, de los pañuelos de bolsillo y de cuello cuyo escaso valor no justifique la entrega de estampillas para su tipificación, en orden a lo expresado en el primer considerando;

Que si bien la obligación de identificar los artículos textiles surge de los términos del Decreto Nº 15.897/60, la ex Dirección de Asuntos Legales en su dictamen Nº 403/68 recaído en el Expediente Nº 451.290/68 expresó que esta Dirección Nacional se encuentra facultada para excluir bienes de tal requisito;

Por ello y artículo 4º de la ley de aduana (t. o. en 1962)

LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Excluir del régimen de identificación aduanera a que se refiere la resolución Nº 214/61 (Circular Nº 388/61) a los pañuelos de bolsillo, terminados o no, y a los pañuelos de cuello, terminados o no, exclusivamente de las siguientes calidades: acetato, algodón, gasa de nylon y rayón.

Art. 2º — A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución las oficinas aduaneras no entregarán estampillas para identificar aduaneramente las mercaderías a que se refiere el artículo 1º, debiendo efectuarse en los despachos o pólizas por los que se tramite dicha entrega y en el formulario CM 580, las respectivas anotaciones.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional y archívese por la Comisión de Identificación de Mercaderías de Importación.

Mario A. Durrieu.

PARTIDOS POLITICOS

LEY 19.102

PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO FORMOSA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal de Formosa, Dr. Leandro Santos Costas, se publica la Carta Orgánica del Partido Justicialista de ese Distrito, aprobada por dicho Juzgado

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO FORMOSA

Del Partido

Artículo 1º — Con el nombre de Partido Justicialista queda constituido en la Provincia de Formosa el Partido Político que, propugnando el mantenimiento del régimen democrático republicano, representativo y federal de gobierno, así como el de las libertades, derechos y garantías individuales y los derechos y previsiones de orden social que consagra la Constitución Nacional, bregará por una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

Art. 2º — El Partido Justicialista, del Distrito Formosa, formará parte de la entidad del mismo nombre a constituirse con carácter nacional y se someterá a las disposiciones contenidas en su Carta Orgánica, Declaración de Principios y Plataforma Electoral Nacional como a las autoridades que de acuerdo a dicha Carta se diere

Art 3º — El Partido Justicialista, de la Provincia de Formosa está formado por los ciudadanos de ambos sexos domiciliados en la provincia, que se inscriban en sus registros oficiales, de acuerdo a las prescripciones de la presente Carta Orgánica y a los reglamentos que en su virtud se dicten.

De las autoridades

Art. 4º — Los organismos directivos que constituyen el gobierno del Partido son:

a) La Asamblea Provincial.
b) El Consejo Provincial.
c) Los Consejos Departamentales.
d) Los Centros de Acción Justicialistas.

De la Asamblea Provincial

Art. 5º — Los Delegados a la Asamblea Provincial serán elegidos a simple mayoría de votos por los Consejos Departamentales, en un número igual a dos por Departamento. Durarán dos años en sus funciones y deberán pertenecer al padrón partidario del departamento que representan, con dos años de antigüedad en su afiliación. Para la primera elección no regirá esa antigüedad.

Art. 6º — La Asamblea Provincial representa la soberanía local partidaria y le compete la facultad disciplinaria superior sobre los afiliados y autoridades del Distrito, salvo lo que a tal respecto disponga la Carta Orgánica Nacional.

Las resoluciones de la Asamblea, para que sean válidas, deberán adoptarse con "quorum" de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros

Art. 7º — La Asamblea dictará su propio reglamento y designará de su seno por simple mayoría de votos presentes sus propias autoridades que durarán dos años en sus funciones y serán: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente 1º c) Un Vicepresidente 2º d) Un Secretario General y e) Un Secretario de Actas

La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez cada año a convocatoria de su Mesa Directiva, y extraordinariamente, cada vez que sea solicitada su convocatoria por el Consejo Provincial o por la mayoría de sus propios miembros

Art. 8º — Corresponde a la Asamblea Provincial:

a) Fijar el programa de acción política del Partido en el orden provincial y fiscalizar su cumplimiento, atendiendo a las directivas generales de las autoridades que a tal efecto establezca la Carta Orgánica Nacional.

b) Reformar esta Carta por simple mayoría de votos, pero observando los principios y prescripciones de la Carta Orgánica Nacional.

c) Expedir los reglamentos necesarios para el mejor gobierno del Partido.

d) Solicitar y expedir los informes que estime necesarios y dar las directivas generales y especiales que juzgue convenientes.

e) Dictar la Plataforma Electoral o Programa de Acción Política del Partido en el orden Provincial.

f) Considerar los informes anuales de la representación partidaria en la H. Legislatura y de cada uno de sus componentes y formular la observaciones que estime conveniente sobre la actuación de los representantes del Partido en el Congreso de la Nación, ante la Asamblea Nacional.

g) Designar los Delegados de la Provincia ante la Asamblea Nacional del Partido, en la forma oportunidad y número que establezca la Carta Orgánica Nacional.

h) Designar los candidatos que sostendrá el Partido, para Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia y a Legisladores Nacionales por el Distrito. Para las candidaturas a reelecciones se requiere el voto de los dos tercios del total de la Asamblea.

i) Aprobar o desechar el informe anual y cuenta de inversiones del Consejo Provincial del Partido.

j) Toda otra atribución o función que le fije la Carta Orgánica Nacional del Partido.

Art. 9º — La Asamblea Provincial es el único juez de la validez de los títulos de sus miembros. La verificación de los poderes de los Delegados se efectuará en sesión preparatoria y se resolverá por simple mayoría.

Del Consejo Provincial

Art. 10. — El Consejo Provincial es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Provincial y de las autoridades nacionales del Partido, las disposiciones de la presente Carta y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Es también el encargado de orientar la acción partidaria dentro de la Provincia en los casos no previstos. Representa la suprema autoridad del Partido en el orden Provincial y es el agente natural del Consejo Nacional del Partido.

Art. 11. — El Consejo Provincial será elegido por los Consejos Departamentales, a razón de dos por cada Departamento, elegidos entre los afiliados del Padrón Provincial que tengan dos años de antigüedad partidaria. Esta antigüedad no regirá para la primera elección.

Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones.

Art. 12. — El Consejo Provincial elegirá su Mesa Directiva que estaría compuesta de: a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente 1º, c) Un Vicepresidente 2º, d) Un Secretario General, e) Un Pro-Secretario, f) Un Tesorero, g) Un Pro-Tesorero, y h) Tres Revisores de Cuentas. Los demás miembros serán Vocales y distribuirán su tarea en la forma que establezca el organismo en el reglamento interno, que dictará.

Art. 13. — El "quorum" del Consejo se forma con la mitad más uno de sus miembros en primera citación, con el tercio en segunda y con los que concurran en la tercera.

La Mesa Directiva con "quorum" propio, ejerce la representación del Consejo y obra por él dentro de sus directivas generales. Cada miembro es responsable ante el Consejo de las funciones que se le hayan confiado.

El Consejo fijará sus reuniones de tablas en plenario por lo menos una vez por mes

Art. 14. — Corresponde al Consejo: Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Consejos Departamentales y de éstos con los Centros de Acción Justicialistas; fiscalizar la conducta política y pública de los representantes del Partido en los cuerpos colegiados; mantener las relaciones que co-

rrespondan con los poderes públicos provinciales y con los organismos partidarios; designar los Apoderados del Partido en el orden Provincial; ejercer la facultad disciplinaria sobre los afiliados, en primera instancia; dar directivas sobre la marcha, orientación y acción pública del Partido de conformidad con lo prescripto en el Artículo 10º de esta Carta, y realizar todos los actos y contratos que competan a la autoridad ejecutiva del Partido.

Art. 15. — El Consejo podrá intervenir los Consejos Departamentales cuando existieran razones suficientes para esa medida y proveer a su reorganización.

Asimismo tendrá a su cargo todo o relacionado con la difusión y propaganda en el orden provincial, creando los organismos necesarios a esos fines como también otros que estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

De los Consejos Departamentales

Art. 16. — En cada Departamento de la Provincia funcionará un Consejo Departamental, compuesto por dieciseis miembros elegidos por el voto directo de los afiliados del respectivo padrón. Constituye la autoridad ejecutiva superior inmediata del Partido en el orden local.

Art. 17. — Corresponde al Consejo Departamental:

a) Autorizar el funcionamiento de los Centros de Acción Justicialistas y vigilar su desenvolvimiento
b) Dirimir los conflictos de cualquier naturaleza que se susciten entre los Centros o entre sus autoridades.
c) Efectuar la inscripción partidaria, llevar los registros correspondientes y confeccionar el padrón partidario de su jurisdicción.
d) Designar las autoridades de mesas receptoras de votos para la elección interna y fijar los locales donde ellas se instalarán, de acuerdo a la convocatoria que dicte el Consejo Provincial.
e) Designar fiscales generales o de mesa en las elecciones generales que se realicen en sus respectivos departamentos.
f) Designar sus representantes ante el Consejo Provincial
g) Mantener las relaciones que corresponda con la autoridad pública del departamento y realizar los actos y contratos que correspondan al Partido en el orden local.
h) Intervenir los Centros de Acción Justicialistas cuando existieran razones fundadas para ello y proveer a su reorganización dando cuenta al Consejo Provincial.
i) Fijar el programa de acción del Partido en el orden local y fiscalizar su cumplimiento atendiendo a las directivas generales de las autoridades creadas por esta Carta y por la Carta Orgánica Nacional.
j) Solicitar y expedir los informes que estimen necesarios para la mejor ordenación de las tareas partidarias.
k) Designar los Delegados a la Asamblea Provincial.
l) Designar los candidatos que sostendrá el Partido en el orden comunal y a la H. Legislatura de la Provincia, correspondientes al respectivo departamento.
ll) Considerar y juzgar la actividad de los representantes del Partido en los cuerpos comunales y formular a la Asamblea Provincial las observaciociones que estime convenientes sobre la actuación de los representantes del Partido, por el departamento, en la H. Legislatura.
m) Toda otra atribución o función que le fije la Carta Orgánica Nacional del Partido o la Asamblea Provincial.

Art. 18. — Los Consejos Departamentales elegirán sus propias autoridades en la forma prescripta en el Artículo 12º para el Consejo Provincial y les serán también aplicables las disposiciones contenidas en el Artículo 13 de la presente Carta.

Art. 19. — El Consejo Departamental es agente natural del Consejo Provincial y sus miembros duran dos años en sus funciones.

De los Centros de Acción Justicialistas

Art. 20. — Los organismos primarios del Partido se denominarán Centros de Acción Justicialistas. Se constituirán por lo menos uno en cada circuito electoral y serán de dos tipos: a) Centros femeninos, y b) Centros masculinos.

Art. 21. — Los Centros se constituirán con afiliados al Partido Justicialista inscriptos en el padrón electoral del respectivo circuito.

Art. 22. — La Comisión Directiva de cada Centro se compondrá de: Un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Protesorero, seis Vocales Titulares y seis Suplentes, y tres Revisores de Cuentas.

Este número podrá ser ampliado mediante resolución de los dos tercios de la Comisión Directiva, en cuyo caso se integrará en la primera próxima elección.

Art. 23. — La Comisión Directiva durará dos años en sus funciones y su elección se hará por el voto directo y secreto de sus afiliados, en el mismo local del Centro en el que fije la convocatoria.

Art. 24. — Para ser miembro de la C. D. se requiere ser afiliado al respectivo Centro, y tener una antigüedad partidaria de por lo menos un año. Esta exigencia no regirá en la primera elección. Solo podrán votar en la elección los afiliados del Centro que tengan un año de antigüedad partidaria. Tampoco regirá esta exigencia para la primera elección.

Art. 25. — La Comisión Directiva se elegirá por el sistema de lista completa, a simple pluralidad de sufragios, para los cargos indicados en el Art. 22. La lista que obtenga la mayoría de votos se adjudicará todos los cargos directivos y tres vocalías titulares y tres suplentes, por orden de lista. Las restantes vocalías se adjudicarán a la primera minoría también por orden de lista, siempre que represente por lo menos al veinte por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de no obtener ese porcentaje se declararán electos todos los candidatos de la lista mayoritaria.

Art. 26. — Los Centros tienen como función esencial recibir la afiliación partidaria en la forma y fechas que les comunique el respectivo Consejo Departamental; efectuar obras de proselitismo, organizar centros culturales y de asistencia social, actos deportivos y de esparcimiento; cumplir y hacer cumplir por los afiliados todas las directivas y resoluciones de las autoridades partidarias y prestar toda colaboración que por las mismas les sea solicitada. En sus locales no podrán fijar lemas ni siglas del grupo y en el frontispicio solo podrán colocar como cartel de individualización su denominación de Centro de Acción Justicialista y el número del Circuito o nombre de la población en el que se encuentra ubicado.

Art. 27. — Las Comisiones Directivas de los Centros podrán designar todas las subcomisiones que estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

De los Afiliados

Art. 28. — Son afiliados al Partido todos los ciudadanos de ambos sexos, que estando en ejercicio de sus derechos políticos según las leyes, se inscriban voluntariamente en sus registros conforme a su domicilio.

Art. 29. — Se deja de pertenecer al Partido. 1º) por renuncia, 2º) por desafiliación, 3º) por expulsión. Estas dos últimas medidas se adoptarán por la autoridad competente según esta Carta.

Corresponderá la desafiliación por impedimentos morales del afiliado. Corresponderá la expulsión por actos graves de deslealtad o inconducta partidaria o pública, siempre a juicio de la autoridad competente.

Art. 30. — Los afiliados al Partido ejercerán la dirección y gobierno del mismo por intermedio de los organismos creados por esta Carta y por los que establezca la Carta Orgánica Nacional.

Art. 31. — Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones. Ningún afiliado ni núcleo de afiliados puede arrogarse la representación del Partido, de sus organismos directivos ni de otros afiliados, sino por la forma y dentro de los límites fijados por esta Carta.

Art. 32. — Son obligaciones de los afiliados:

1º) Respetar y observar los principios que nutren la doctrina y programa del Partido, así como la disciplina partidaria, mediante el estricto cumplimiento de las normas dispuestas por la autoridad partidaria. — 2º) Contribuir al patrimonio económico partidario con una cuota mensual, por el monto que fije la Asamblea Provincial y que recaudarán los Centros de Acción Justicialistas. — 3º Realizar toda labor de proselitismo, de divulgación y cualquier otra de colaboración a los fines partidarios que fuera requerida por los organismos del Partido.

Art. 33. — Son derechos de los afiliados: ser elegidos y participar de los actos electorales, asambleas y consultas partidarias, en la forma que establece esta Carta o fijen las reglamentaciones.

De los Adherentes

Art. 34. — Son adherentes al Partido todas las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho, sin distinción de sexo ni nacionalidad, que se inscriban en tal calidad en los registros partidarios llevados al efecto. Lo son también los extranjeros mayores de dieciocho años que no hayan obtenido la ciudadanía por naturalización y se inscriban en los mencionados registros.

El adherente que se encuentre en condiciones de ejercitar la plenitud de los derechos políticos pasa automáticamente a la categoría de afiliado, salvo manifestación en contrario del mismo.

Los adherentes gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los afiliados salvo los políticos.

Del Tesoro del Partido

Art. 35. — El Tesoro del Partido se formará: 1º) Con la contribución de los afiliados al ingresar y las periódicas que indique la Asamblea Provincial; 2º) Con el porcentaje de las dietas de los legisladores provinciales y concejales municipales que indique la Asamblea Provincial, no mayor del 10 o|o mensual. — 3º) Con los demás aportes o donaciones que voluntariamente se hicieran, debiendo el Consejo Provincial fijar el porcentaje de los ingresos que provendrán de los organismos departamentales, y responderá por los que de acuerdo a la Carta Orgánica Nacional deban ingresar al Consejo Nacional del Partido.

De los Apoderados

Art. 36. — El Consejo Provincial nombrará uno o más apoderados, de preferencia abogados, para que conjunta o separadamente representen al Partido ante las autoridades judiciales o administrativas con asiento en la Provincia y a fin de realizar todas las gestiones o trámites que le fuesen encomendadas por la autoridad partidaria. Los apoderados deberán ser afiliados al Partido.

Incompatibilidades

Art. 37. — Los afiliados no podrán desempeñar más de un cargo en los organismos oficiales del Partido

No podrán ser miembros de los Cuerpos de autoridad partidaria, ni candidatos a cargos electivos por el Partido, los abogados o representantes de compañías extranjeras con intereses en el país.

Disposiciones Transitorias

Art. 38. — Hasta tanto sean electas todas las autoridades provinciales del Partido, la Asamblea Constituyente o Junta Promotora del mismo, que aprueba esta Carta Orgánica, designará a los afiliados que tendrán a su cargo la organización y la ejecución de lo establecido en la presente para la formación de los organismos partidarios.

Art. 39. — Esta Carta Orgánica del Partido Justicialista, Distrito Formosa, fue aprobada en reunión de la Asamblea Constituyente el día seis de julio del año mil novecientos setenta y uno, de conformidad a la Ley Orgánica de los Partidos Políticos Nº 19.102.

Art. 40. — La presente entrará en vigencia desde la fecha, para posibilitar las medidas tendientes a su integral aplicación.

[illegible] de 1971

Dr. Ricardo Homero Ibáñez, apoderado.
Antenor Argentino Gauna presidente Partido Justicialista.

Dr. Juan de Rosa Benítez, apoderado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Justicialista de Formosa, inspirado en la Doctrina Justicialista, es un partido de masas, unión indestructible de argentinos, que actúa como Institución Política dispuesta a sacrificar todo a fin de ser útil en su idea de satisfacer las aspiraciones, necesidades y conveniencias nacionales y por extensión populares, concretadas en la empresa suprema de lograr la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la Justicia Social la Independencia Económica y la Soberanía Política.

Que todos los argentinos se unan en un solo ideal y con una sola finalidad: la Patria.

Porque, ninguna Nación que no haya conseguido unir a sus hijos puede aspirar a grandes destinos.

Para conseguir la unidad nacional, lo primero es pensar con sentido nacional y luego actuar con sentido nacional.

La unidad nacional es la coincidencia fundamental de todos en orden a los principios esenciales que deben orientar la marcha de la Nación.

El pueblo es lo único permanente en el país y es el pueblo la única base de sustentación para la unidad nacional.

Sin solidaridad social no hay verdadera unidad nacional. Por lo tanto, es necesario dentro de la comunidad argentina desarrollar sentimientos y pensamientos tales que la unidad sea un hecho por cohesión y no por obligación legal.

Hay que despertar en las masas populares una conciencia social, incrementarla y darle una mística personal hasta convertirla en una solidaridad social, que ha de terminar en una solidaridad nacional, única solidaridad a través de la cual podremos llegar a la verdadera unidad nacional.

Porque la unidad nacional debe estar en los corazones.

Queremos la armonía entre los valores materiales y los valores espirituales y la armonía entre los derechos del individuo y los de la sociedad.

Sostenemos los fines de nuestra Constitución Nacional y expresamos nuestra adhesión al sistema democrático, representativo, republicano y federal, pluripartidista, y el respeto a los derechos humanos, y no auspiciamos el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico para llegar al poder, comprometiéndonos a observar en la práctica y en todo momento los principios contenidos en esta declaración de principios y en el programa o bases de acción política.

Sostenemos que para lograr la paz interior debe procurarse anular los extremismos capitalistas y totalitarios, sean éstos de derecha o de izquierda, partiendo de la base del desarrollo de una acción política, económica y social adecuada por parte del Estado, y de una educación de los individuos encaminada a elevar la cultura social, dignificar el trabajo y humanizar el capital, y especialmente reemplazar los sistemas de lucha, por el de colaboración y la solidaridad.

Sostenemos que cuando todos los argentinos comprendan que la grandeza de la Patria es la grandeza de los argentinos; cuando los argentinos comprendan que cualquiera sea la lucha que emprendan en el orden interno, ella no debe estar jamás dirigida contra el país, ese día comenzará la marcha de ascensión que no se detendrá hasta la gloria y hasta el logro venturoso de la Argentina que todos soñamos.

Sostenemos que el hombre es el valor predominante de la historia, de la vida, del trabajo y de la lucha; que para el Estado lo más valioso debe ser el hombre, y organizar el cuidado de ese hombre, tanto en lo físico como en lo moral, es fundamental.

Sostenemos que la mujer argentina tiene una misión que cumplir y una enorme responsabilidad, porque el mañana no nos pertenece; pertenece a las generaciones que han de seguirnos, y esas generaciones serán tan sabias y tan virtuosas, como las mujeres argentinas sepan forjar hombres sabios y virtuosos.

Formosa, seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

Certifico que la presente es fotocopia fiel de la Declaración de Principios, obrante a fs. 28|29 vta. de los autos caratulados: "Partido Justicialista s|Reconocimiento como Agrupación Política", Expte. Nº 1, año 1971, del Juzgado Federal de la Ciudad de Formosa. — Raúl Alaya, secretario.

PROGRAMA DE ACCION POLITICA

El Partido Justicialista de la Provincia de Formosa, como puntos básicos de su Programa de Acción Política, declara:

1º) Adherir al postulado que proclama la consolidación y defensa de la Soberanía Política de la Nación, como imperativo impuesto por irrenunciables principios de argentinidad.
2º) Reafirmar los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, amparando en primer término el respeto a la persona humana y el ejercicio de los atributos inherentes a la misma.
3º) Sostener los principios que informan la Doctrina Justicialista en la oportunidad en que se dicte una nueva Constitución Provincial.
4º) Fortalecimiento de la autonomía provincial dentro del régimen federal. Afianzar la división de los poderes gubernamentales. Asegurar la independencia del Poder Judicial y la inamovilidad de sus miembros. Plena autonomía Municipal.
5º) Adecuación del Poder Judicial y de sus procedimientos a los efectos de lograr una administración de justicia más rápida, moderna, económica y justa. Sanción de los Códigos procesales.
6º) Fortalecimiento del derecho de Asociación y de reunión. Protección a la libertad de expresión en cualquiera de sus formas.
7º) Propender a la armonía de los sectores sociales, propiciar a la unidad de esfuerzos tendientes a lograr el progreso moral y material de la Provincia y de su Pueblo. Propiciar la cooperación entre el capital y el trabajo y la colaboración entre trabajadores y empleadores, para determinar y convenir las condiciones de trabajo.
8º) Asegurar a los sectores del trabajo en todas sus manifestaciones, trabajo digno, retribución justa, capacitación cultural y técnica, mejoramiento económico, vivienda adecuada y defensa de los intereses profesionales.
9º) Auspiciar el desarrollo del sindicalismo. Participación de los sindicatos en el estudio de los problemas económicos y sociales de la Provincia. Propiciar la organización libre dentro de la estructura unitaria, coordinada en una Central única e independiente.
10º) Propiciar la sanción de un régimen de Previsión y seguridad social, tendiendo a cubrir los riesgos no contemplados en los regímenes actuales sobre la materia.

11°) Régimen de asistencia social en concurrencia del Estado Provincial con los Sindicatos y Asociaciones Profesionales.

12°) Protección de la familia, núcleo primario y fundamental de la sociedad, mediante: a) Protección integral de los derechos de la familia; b) Medidas de protección fomento que posibiliten la formación del patrimonio familiar (Bien de familia); c) Generalización del salario familiar; d) Exenciones impositivas adecuadas en concepto de "Cargas de familia y a los Bienes de familia"; e) Integración del grupo familiar; f) Auspicio de medidas tendientes a la regularización de las uniones extramatrimoniales; g) Primas y subsidios para las familias numerosas.

13°) Propiciar el desarrollo integral de la actividad de la mujer mediante: a) Estímulo de sus aptitudes vocacionales; b) Facilitar el ejercicio de las profesiones y actividades laborales; c) Favorecer su participación activa en la vida social, cultural, económica y política en la provincia.

14°) Protección de los ancianos, de los niños, de los sordomudos, de los no videntes, del aborigen, de los impedidos mental y físicamente.

15°) Protección a la niñez desvalida; incremento de dicha protección mediante la construcción de establecimientos adecuados para su internación, educación y readaptación.

16°) Encausar la educación para la formación moral e intelectual, en base a los principios de la Nacionalidad y de la Doctrina Justicialista. Lucha contra el analfabetismo. Refirmar el principio de la enseñanza gratuita y de libre acceso a todas las fuentes del conocimiento y de la enseñanza, en sus distintas categorías (primaria, secundaria, especial, universitaria y técnica). Apoyo a instalación de Universidades y Centros de Estudios de investigación técnica relacionados con las industrias. Universidades y Centros de perfeccionamiento Obrero Otorgamiento de becas y subsidios. Apoyo y subvenciones a las investigaciones científicas y de Técnica Superior.

17°) Desarrollo de la Cultura Científica, Literaria y Artística. Conservación del patrimonio cultural de la Provincia mediante legislación adecuada. Protección a los intelectuales y artistas. Desarrollo y fomento de la cultura física.

18°) Asistencia médica integral a toda la Población. Lucha permanente y organizada contra las enfermedades endémicas y epidémicas. Elevación de la cultura sanitaria general del Pueblo. Ejecución de medidas de profilaxis y medicina preventiva. Medicina social: a) Higiene del trabajo; b) Higiene de la vivienda; c) Higiene de la alimentación; d) Higiene del deporte.

19°) Asegurar a todos los habitantes vivienda adecuada, higiénica, confortable y económica. Promover planes de regulación urbanística en los centros poblados. Auspiciar la construcción de nuevas viviendas (unitarias y colectivas). Eliminar la vivienda insalubre y el hacinamiento. Contribución técnica y financiera provincial a los planes de construcción de vivienda de las Asociaciones Profesionales y Gremiales. Orientar el crédito bancario provincial para la construcción de la vivienda propia a largo plazo y mínimo interés.

20°) Fomentar el Turismo, posibilitando el acceso del Pueblo al conocimiento de las bellezas naturales, lugares históricos y de las creaciones del esfuerzo Argentino. Creación de Centros de Turismo. Turismo social y escolar. Convenio sobre Turismo con la Nación y Provincias.

21°) La tierra es un bien individual en función social. Es un bien de trabajo y no de especulación. Promover el acceso de los arrendatarios a la propiedad de la tierra. Sistema de créditos bancarios, provinciales amplios para el cumplimiento de tales fines. Realizar la elevación del nivel de vida social, material y cultural de la Población Rural. Consolidación del Hogar campesino. Promoción de planes de colonización. Solución del Problema del Minifundio y del Latifundio, cuando no tengan el carácter de bien en función social. Mecanización del agro, en base a un amplio plan crediticio de los organismos bancarios. Electrificación rural. Fomento de Cooperativas de Productores, consumidores e integrales. Fomento y apoyo de la construcción de viviendas rurales, Escuelas, Centros Sanitarios. Clubes Sociales y Deportivos en zonas rurales. Planes de forestación y reforestación. Defensa de la fauna y flora autóctona. Planes para combatir la erosión eólica e hídrica. Plan de construcción de caminos de acceso a rutas y estaciones de embarque y depósitos. Defensa y promoción de la agremiación rural. Radicación de población en tierras fiscales mediante ventas de las mismas, en condiciones económicas y a largos plazos.

22°) Protección integral de la producción agropecuaria. Auspiciar y facilitar la creación de Mataderos y Frigoríficos para lograr el aprovechamiento total de la producción ganadera provincial. Instalación de dichas plantas en las zonas de mayor producción.

23°) Auspiciar la radicación de nuevas industrias y el desarrollo de las existentes, cuyo capital esté al servicio de la economía en función social. Plan orgánico de industrialización. Fomento de las industrias mediante subvenciones y exenciones impositivas, cuando las mismas elaboran sus productos con materias primas provinciales. Auspiciar la instalación de curtiembres, hilanderías, plantas textiles, manufacturas de cuero, y otras materias primas locales. Exploraciones del subsuelo. Fomento y apoyo financiero a plantas industriales relacionadas con maquinarias agrícolas o de utilización en las industrias locales.

24°) Aprovechamiento de los recursos Hidráulicos a fin de incorporar mediante el regadío nuevas tierras al servicio activo de la producción y de la economía provincial. Apoyo e incremento de las obras de regadío. Fomento y apoyo financiero y técnico a la población que se radique en la Provincia.

25°) Planes orgánicos para lograr la autarquía en la producción esencial a objeto de lograr un normal y económico abastecimiento de la población en miras de consolidar la economía social de sus habitantes y de la Provincia.

26°) Auspiciar la formación de organizaciones económicas y sociales de trabajadores, productores, industriales y comerciantes y consumidores, a fin de que los bienes de producción y de consumo, lleguen a los usuarios y consumidores oportunamente y con los precios más económicos. Fomento y promoción del Cooperativismo.

27°) La acción crediticia del Banco de la Provincia estará encaminada a apoyar las Industrias Agropecuarias, las Industrias en que se elaboren materias primas de producción local, la vivienda propia y toda otra actividad que persiga una finalidad social que signifique un progreso en la economía provincial.

28°) Propugnar en materia de política impositiva, una equitativa distribución de las cargas fiscales, en relación a la capacidad contributiva de la Población y utilizar el impuesto como instrumento de gobierno al servicio de la Justicia y economía sociales. La distribución de los Impuestos se realizará sobre las bases constitucionales de proporcionalidad y equidad y serán aplicados teniendo en cuenta la capacidad contributiva de la Población y mediante la Justa Universalidad de las imposiciones. Las tierras inexplotadas que no llenen una función social serán objeto de gravámenes progresivos. Los artículos de consumo popular imprescindibles y básicos serán objetos de una política preferencial de exenciones impositivas.

29°) En materia vial se desarrollará en la provincia una adecuada red caminera que asegure: a) Construcción y mantenimiento de una red troncal; b) De una red de caminos y calles vecinales para el rápido y normal tránsito entre zonas rurales y pobladas. Plan de fomento y apoyo a consorcios camineros y facilitación de maquinarias vial a Municipalidades y Comisiones de Fomento. Plan especial de construcción y mantenimiento de caminos y calles de accesos a Estaciones Ferroviarias y lugares de Depósitos de Hacienda, Cereales y Frutos del País. Convenio con Vialidad Nacional y de Provincias limítrofes, a efectos de la pavimentación de rutas importantes.

30°) Refirmar el principio del Justicialismo de que las riquezas del subsuelo son propiedades inalienables e imprescriptibles de la Nación con la correspondiente participación en las regalías de esta Provincia.

31°) Cooperar con el Estado Nacional en todo cuanto contribuya al desarrollo de la economía social como base para consolidar la independencia económica del país.

32°) Auspiciar la celebración de tratados interprovinciales, tendientes a promover el progreso de la Provincia y el bienestar de sus habitantes.

Formosa, seis de julio de mil novecientos setenta y uno.

Certifico que el presente es fotocopia fiel del Programa de Acción Política, obrante a fs. 30|32 vta., de los autos caratulados: "Partido Justicialista s|Reconocimiento como Agrupación Política". Expte. Nº 1, año 1971, del Juzgado de la Ciudad de Formosa. — Raúl Alaya, secretario.

c.8|9-Nº 4.744-v.8|9|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
DEPARTAMENTO REGIMEN DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nros. 2 de la Ley número 12.346 y 3º del referido decreto.

Expediente Nº 6.529/71-T.

Empresa: "California Line" S.A.

Domicilio: En la Rep. Oriental del Uruguay: Pastoriza 1483, Montevideo.

Domicilio Legal en la Rep. Argentina: L. N. Alem 44, Capital Federal.

Clase de servicio: Cargas generales y mudanzas.

Itinerario: Desde el límite internacional, procedente de Minas, Punta del Este, Montevideo, Colonia, Paysandú y Salto (República Oriental del Uruguay), con destino a la Capital Federal (República Argentina) y viceversa, por Paysandú-Colón, utilizando las rutas nacionales Nros. 14, 12 y 9 (variante a) o 130, 18, túnel subfluvial, 11 y 9 (variante b)

Servicios a establecer.

Horacio P. Accossato, Director Nacional.

$ 16,40 c.8|9 Nº 07.760 v.8|9|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma "Compañía Frutícola Argentina Industrial y Comercial".

RESOLUCION
I.G.J. Nº 165/70
Bs. As., 26|5|1970

VISTO: El Expediente N. 7.434/a. 114.434 de la sociedad "Compañía Frutícola Argentina Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" del que resulta que, a pesar de la intimación cursada, no ha convocado asamblea para considerar el ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1969,

Por ello,

El Inspector General de Justicia
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente en el Boletín Oficial a la sociedad "Compañía Frutícola Argentina Industrial y Comercial" y a su costa.

Art. 2º — Intimar a la sociedad para que, dentro del plazo de 10 días, acredite haber regularizado la situación denunciada precedentemente, bajo advertencia de aplicar las demás sanciones previstas en el artículo 8º del Decreto 7.112/62.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en la Revista Oficial de esta Inspección General, comuníquese por certificada con aviso de retorno, vencido el plazo señalado, vuelva a despacho

Enrique Zaldivar.

30 c.8|9 Nº 07.772 v.8|9|71

CONCURSOS

anteriores

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.160: Planta extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 16.000.000 m3 por día a instalarse en General Cerri (Pro-Bs. As.).

Llámase a Concurso de Antecedentes para la contratación de:

1º) Ingeniería básica de diseño.
2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje.
3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.

Apertura de Antecedentes: Prorrogada p|el 30|9|71 a las 12 hs. Valor: pesos 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 111, Capital, de 7,30 a 14 hs.

c.30|8 Nº 4.604 v.8|9|71



"P"

PEPE VAZQUEZ S. A.
Nº Inscripción: 36.542

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de setiembre de 1971, a las once horas, en la sede social, calle Avenida del Trabajo 5845.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1970.

2º Fijación del número de directores (artículo séptimo de los Estatutos Sociales).

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1971. — El Directorio.

$ 105.— e.3|9 Nº 60.911 v.9|9|71



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A

ESTACION COOPERATIVA DE EXPERIMENTACION Y EXTENSION AGROPECUARIA DE HILARIO ASCASUBI

Ruta Nacional Nº 3, Km 794

Rematará en subasta pública el 11 de setiembre de 1971, a las 16 horas: Pick-up Argenta Siam, modelo 1964. Base pesos Ley 18.188 $ 2.000. Seña en efectivo 20 %. Comisión de ley 10 %.

e.8|9 Nº 4.773 v.10|9|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

El Banco Municipal de La Plata, por ... de Agua y Energía Eléctrica rematará los siguientes bienes en desuso y material de rezago consistente en:

Automotores, transformadores, caños, grupos electrobombas, medidores, máquinas de escribir, calcular y para facturación, alambre y elementos varios de electricidad, muebles para oficina metálicos y de madera, motores de automotores, cubiertas, aluminio, bronce, válvulas, etcétera, etcétera.

Remate: El día 10 de setiembre de 1971, a las 16 horas, en la Sala de Ventas del Banco Municipal de La Plata, Diagonal 74, esquina 48, La Plata.

Informes y propuestas: De lunes a viernes de 8 a 12 horas, en Gerencia Regional Mar del Plata, calle Belgrano 2093, Mar del Plata Lavalle 1527, 1º piso-fondo, Capital Federal y en el Banco Municipal de La Plata.

e.2|9 Nº 4.676 v.8|9|71

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía Ciudad de Buenos Aires y alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de setiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata. Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico, se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

e.6.9 Nº 4.722 v.10|9|71

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a RAFAEL MARCELO FERREYRA para que presente descargos, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 451/71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) días.

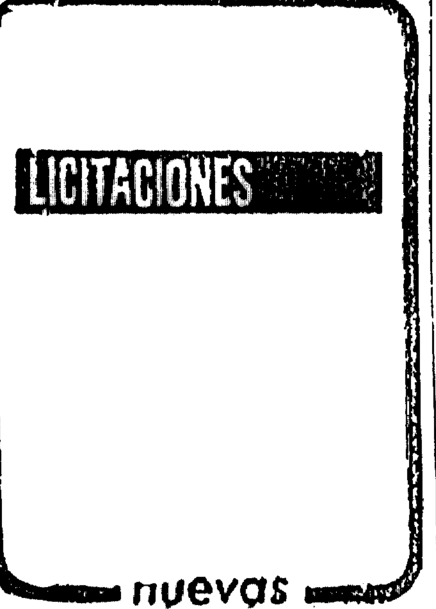
César Aguirre Legarreta, secretario asistente.

e.7|9 Nº 4.742 v.9|9|71

Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días, a RAFAEL AGUSTIN CACERES para que presente descargos ofrezca pruebas y constituya domicilio legal en el juicio de responsabilidad Nº 372/71, bajo apercibimiento legal. — Publíquese por tres (3) das.

César Aguirre Legarreta secretario asistente.

e.7|9 Nº 4.743 v.9|9|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
"Plan Nacional de Desarrollo 1971-1975"

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71 para la ejecución de los trabajos de la obra: Casa de Gobierno, 2ª etapa.

Consultas y retiro de pliegos en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo, 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación: el día 15 de octubre de 1971, a las 18 horas, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188 7.500.000. — Valor del pliego: pesos Ley 1.200.

e.8|9 Nº 4.768 v.14|9|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llamado a Licitación

Llámase a Licitación Pública Nº 24|7. para la ejecución de la obra: "Puesto Policial fronterizo y viviendas en Radman"

Consulta y retiro de pliegos, en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia - Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 23 de setiembre de 1971, a las 18 hs., en la oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 doscientos mil ($ 200.000,00). Valor del pliego: pesos Ley 18.188 cincuenta (pesos 50.00).

e.8|9 Nº 4.767 v.14|9|71

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Ref. Exp. Nº 3.603|71
Licitación Pública Nº 20

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para la provisión de cuatro (4) máquinas de escribir manuales; ocho (8) máquinas de escribir eléctricas; y cuatro (4) máquinas de calcular de registro directo que realicen las cuatro operaciones. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 16 de setiembre de 1971, a las 14 horas, en la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones y especificaciones de las mismas están a disposición de las firmas interesadas, en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 721, 5º piso, Capital Federal.

e.8|9 Nº 4.753 v.9|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la compra de un terreno baldío, o edificado para demoler, con destino a la construcción de un edificio que servirá de sede a la sucursal Cosquín (Pcia. de Córdoba). — Dicho terreno deberá reunir las siguientes condiciones: Dimensiones mínimas: de ser esquina, 450 metros cuadrados con frente de 15 metros. De ser entre medianeras, la superficie será de 600 metros cuadrados con frente de 18 metros; Ubicación: radio demarcado por las calles San Martín, Buenos Aires, Sarmiento y Mallín. La apertura de las propuestas se realizará el 22|9|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Retirar la documentación sin cargo, en la misma, o en la sucursal Cosquín.

e.8|9 Nº 4.754 v.9|9|71

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 102-C-71

Llámase para la provisión de treinta y dos (32) máquinas de escribir, 17 manuales y 15 eléctricas.

Apertura: 15 de setiembre de 1971, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en: Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 9º, oficina Nº 938.

Augusto José Vázquez, Superintendente de Seguros.

e.8|9 Nº 4.769 v.9|9|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

COMISION NACIONAL ORGANIZADORA

Llámase a licitación para la organización y funcionamiento de la Exposición Forestal Internacional y de Industrias Afines que realizará el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Comisión Nacional Organizadora del 7º Congreso Forestal Mundial, en octubre de 1972 en la Sociedad Rural de Palermo. Apertura 30|9|71. Retiro de pliegos Maipú 464, 6º piso, of. 601, Capital.

e.8|9 Nº 4.755 v.9|9|71

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 57|71 para el día 16 de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la adquisición de alimento balanceado para lauchas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Servicio Administrativo Central — Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Suministros y Patrimonial, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.8|9 Nº 4.756 v.9|9|71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY Nº 18.594
Expediente Nº 2.9707|1.

Licitación Pública bajo el régimen de Obras Públicas Nº 1.480.

Referencias: "Construcción de una confitería, una portada y un mirador en el Parque Nacional Laguna Blanca, ubicado en la Provincia de Neuquén".

Apertura: Tendrá lugar en estas oficinas centrales, Santa Fe 690, Capital Federal, el día 28 de octubre de 1971, a las 17 horas.

Pliegos: Podrán ser retirados por los interesados, en la dirección citada precedentemente, en el horario de 12.30 horas a 17, y en las Delegaciones de Administración de los Parques Nahuel Huapi y Lanín, al precio de pesos cincuenta ($ 50).

e.8|9 Nº 4.757 v.20|9|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 770
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 110.464|69

Llámase a licitación pública para el día 5 de octubre de 1971, a las 10, para la adquisición de un terreno de 270 m2. como mínimo, con un frente no menor de 10 m. y fondo no inferior a 27 m., baldío o con construcción precaria, ubicado en la localidad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta y en la Dirección General de Administración de este Instituto, calle Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.8|9 Nº 4.763 v.17|9|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 2.15., por el suministro de 1 juego de revestimiento refractario compuesto de ladrillos (cuñas) de magnesita cromo, cocidos y material de asiento y relleno

Retirar pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 7, de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

Apertura: 20|9|71 18 horas.

e.8|9 Nº 4.759 v.14|9 71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 16.237 y agregs.

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 27 de setiembre de 1971, a las 9 horas, por la provisión de alimentos para los Hospitales: "José M. M. Fernández" y Nacional del Centenario, período: 1º|10|71 al 31|12|71, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109. Rosario.

Dirección Operativa.

e.8|9 Nº 4.770 v.13|9|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES

Remodelación y ampliación Comedor Universitario U. N. L. Dirección Comedores y Viviendas, Bv. Pellegrini 2947, Santa Fe. Provisión y colocación de mesadas y artefactos para cocina.

Presupuesto oficial: $a. 71.730.

Documentación: En el Departamento de Construcciones, Bv. Pellegrini Nº 2750 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 27 de setiembre de 1971, a las 17 horas.

Precio del legajo: $a. 50,00.

e.8|9 Nº 4.771 v.10|9|71

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE MATERIAL
DIVISION COMPRAS
C. Correo Nº 26, Río Cuarto
(Pcia. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 5|71

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 con apertura: 14 octubre 1971, a las 11 horas, para la reparación de techos de

edificios del Area Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.
Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en este organismo.
Valor del pliego: $ 20,00.
e.8|9 Nº 4.760 v.21|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 49.788|71
Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 17 de setiembre de 1971 a las trece y treinta horas, para la provisión de nafta común, super y gas-oil, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1972.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971.
e.8|9 Nº 4.761 v.9|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.711-L-1971)
Licitación Pública Nº 5.694 para adjudicar la provisión de cien (100) tractores sobre rodado neumático de fabricación nacional de acuerdo con la circular B-618 del Banco Central de la República Argentina: $ 2.800.000,00. Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1971 a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|9-Nº 4.763-v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.709-L-1971)
Licitación pública Nº 5.693 para adjudicar la provisión de veinte (20) camiones regadores de agua de 120 HP. de potencia aproximada de fabricación nacional de acuerdo con lo consignado en Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina: $ 240.000,00. Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1971 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|9-Nº 4.764-v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 11.014-L-1971
Licitación Pública Nº 5.695, para adjudicar la provisión de Repuestos para tractor Eimco de: $ 38.000,00. Presentación propuestas: 16 de setiembre de 1971 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.8|9-Nº 4.765-v.9|9|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Llámase a Licitación Pública Nº 10/71 (2º llamado) para contratar la construcción e instalación de un edificio para alojamiento colectivo modular transportable en la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: $ 370.000. Garantía de validez de oferta: $ 3.700. Valor de la Carpeta: $ 50. Apertura de las propuestas: 25 de octubre de 1971 a las 16.30 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, calles Elcano y Avellaneda de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.
e.8|9-Nº 4.762-v.28|9|71

GAS DEL ESTADO
Nº 8.197: Transporte gas licuado a granel e/Tucumán y Sgo. del Estero. Apert. 21/9/71: 9 hs. Valor: $ 25.
Nº 8.206: Contr. servicio de refrigerio, provisión almuerzo y cena en Pta. Chelforó (Río Negro). Apert.: 23/9/71: 11 hs. Valor: $ 7.
Nº 8.207: Contr. vehículo p/transporte de pasajeros e/Salta y Pocitos, Orán, Jujuy, Rosario de la Frontera. Apert.: 29/9/71: 10 hs. Valor: $ 5.
Nros. 8.208 y 8.211: Contr. vehículos livianos p/Tucumán. Apert. 28/9/71: a las 11 y 9 hs. Valor: $ 5.
Nº 8.209: Contr. vehículos livianos p/C. Rivadavia. Apert.: 28/9/71: 12 hs. Valor: $ 7.
Nº 8.217: Cerramiento sala de bombas y compresores en Pta. La Plata. Apert. 11/10/71: 10 hs. Valor: $ 7.
Adquirir documentación Alsina 1170, Of. 111, Capital, de 7 a 13 hs.
e.8|9-Nº 4.772-v.9|9|71

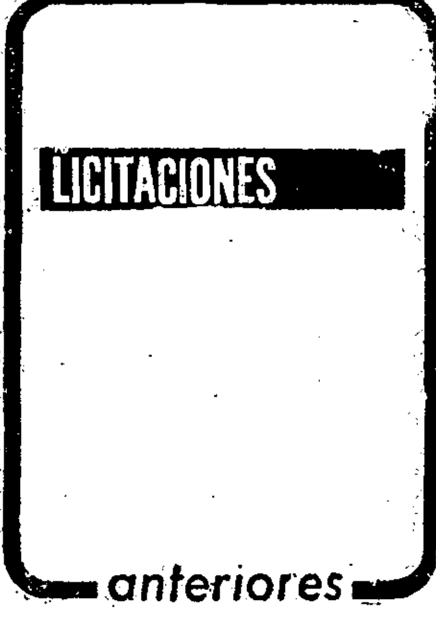
Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 84/971
Llámase a licitación pública para adquirir: "Ventiladores de pie". Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Departamento Administración.
$ 18.— e.8|9-Nº 67.795-v.9|9|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 85/971
Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel obra primera alisado y satinado". Las propuestas serán recibidas hasta el día 27 de setiembre de 1971 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. — Departamento Administración.
$ 72.— e.8|9-Nº 67.793-v.17|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 72/71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578 5to. piso, Of. 514, Capital Federal, el día 23 de setiembre de 1971 a las 15 horas, para la provisión de repuestos para grúas Man y Ansaldo. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, Of. 104, de la dirección citada en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.8|9-Nº 4.766-v.9|9|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.237
Llámase a Licitación Pública Nº 24 (2º llamado) — "Labores de exploración minera en el Yacimiento "Huemul", Departamento Malargüe, Pcia. de Mendoza".
Apertura: 17 de setiembre de 1971, hora: 11 (once).
Presupuesto oficial: ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Retirar en División Licitaciones — Avda. del Libertador 8250 — 3er. piso, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178 Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 hs.
La Gerencia de Economía.
e.27|8 Nº 4.544 v.9|9|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llámase a Licitación Pública Nº 23/71 para otorgar la concesión del Parador Río Olivia.
Consultas y retiro de pliegos, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación, el día 21 de setiembre de 1971, a las 18,15 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.
e.7|9 Nº 4.737 v.13|9|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
LLAMADO A LICITACION
Llámase a Licitación Pública Nº 22/71 para la concesión del Buffett de los Centros Deportivos de Ushuaia y Río Grande.
Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación, el día 21 de setiembre de 1971, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia.
e.7|9 Nº 4.738 v.13|9|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la Ampliación, Reparación General y Pintura del edificio de la agencia Boca. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 4|10|71, a las 15 horas. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del Pliego. $ 60
e.6|9 Nº 4.698 v.17|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la sucursal Sampacho (Prov. de Córdoba).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración 7|10|71 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 100.
e.3|9 Nº 4.692 v.23|9|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la remodelación del edificio de la sucursal Rosario (Prov de Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el 1º/10/71. a las 15 horas
Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. Valor del pliego: $ 100.
e.31|8 Nº 4.595 v.20.9.71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 12/71
(2º llamado)
Expediente Nº 120.797|71
Llámase a licitación pública para el día 24 del mes de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la contratación de trabajos agroaéreos de pulverización, reconocimiento y traslados a realizarse durante la campaña antiacridiana 1971|72.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.
e.7|9 Nº 4.727 v.16|9|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 111.464|71
Licitación Pública Nº 769
Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre de 1971, a las 10, para la adquisición de dos (2) máquinas calculadoras electrónicas, con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, provincia de Córdoba
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto donde tendrá lugar el acto de apertura Rivadavia 1439 Buenos Aires.
e.30,8-Nº 4.568-v.8 9.71

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LICITACION PUBLICA Nº 1487
Expediente Nº 2.640|71
Llámase a licitación pública por la "adquisición de elementos contra incendios forestales: Motobombas portátiles c|motor a nafta, mangueras de succión e impulsión, bifurcaciones siamesas, lanzas, baldes de lona, tanques intermediarios y extinguidores a mochila manuables".
Lugar y fecha de apertura: En Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital (Div. Compras y Suministros) el día 4 de octubre de 1971, a las 16 horas.
Retiro de pliegos: Al precio de diez pesos ($ 10.—) en la dirección indicada precedentemente.
e.7|9 Nº 4.728 v.16|9|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
SUPERVISION FINANCIERA Y CONTABLE
Expediente Nº 11.217|70
Resolución Nº 3.093|71
Llámase a Licitación Pública Nº 1.050 Sistema de "Ajuste Alzado". para el día 27 de setiembre de 1971, a las 15 horas, para la contratación de los trabajos de contratación de las obras de construcción de Laboratorios y Sanitarios en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Berisso (Bs. As.), ubicada en la calle Punta Arenas y Ribera del Río de la Plata, incluidas en el programa de obras Convenio Conet - Bid (Banco Interamericano de Desarrollo).
Presupuesto Oficial: $a. 364.915,41.
Valor del pliego: $a. 50.
Garantía de oferta: $a. 3.649,15.
Consulta y adquisición de pliegos en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Bs. Aires de 13 a 17 horas y en la Escuela antes citada.
Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Registraciones y Liquidaciones, Bmé. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires.
e.6|9 Nº 4.703 v.17 9.71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la realización de la obra: Demoliciones y Refecciones en Construcciones del Observatorio Astronómico.
Apertura: 16 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en Dirección de Administración, Avda. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 3,30 a 12,30 horas.
e.7|9 Nº 4.746 v.10|9|7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-288|71)
Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1971, a las 10 hs., para contratar por el sistema de "unidad de medida" la ejecución de la obra denominada: Mendoza: Centro Universitario - Facultad de Ciencias Médicas - Reparación de Planta Alta, Sectores 1-2-3-4-9 y terminación de frentes y patios interiores
Presupuesto oficial: $a. 999.761,52.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Gral. de Obras y Servicios, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja, Centro Universitario (Parque Gral. San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la carpeta: $a. 200.
e.6|9 Nº 4.706 v.24 9.71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 773-8091
Llámase a Licitación Pública 39|71 para el día 27 de setiembre de 1971 a las 11 horas, por la provisión de "Carro perforador, máquina perforadora con sus respectivos repuestos y accesorios, manguera de goma o plástico para los mismos".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 10.
El Director General
e.30|8 Nº 4.573 v.8|9|71

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción por el sistema de piso radiante

Apertura: 29/IX/71. Lugar de apertura: Cabildo 381.

Pliegos, bases y condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura, de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 35.

e.25|8 Nº 4.481 v.14|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
LICITACION PUBLICA Nº 53|71

Apertura: 14 de setiembre de 1971. — Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Regimiento 8 de Infantería, Compañía de Comunicaciones 9 Batallón Logístico 9 y Barrios Militares Núcleo "Fortín Chacabuco" en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut. — Objeto: La prestación de mano de obra para la construcción de un acueducto en cañería de asbesto cemento.

Precio del Legajo: $ 20,00.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|9 Nº 4.731 v.9|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
LICITACION PUBLICA Nº 52|71

Apertura: 14 de setiembre de 1971. — Hora: 15,40. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Adaptación y completamiento de la red de gas natural y de las instalaciones y elementos de gas natural, Guarnición Militar Comodoro Rivadavia, Km. 11, Chubut. — Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas incluso provisión de materiales para la ejecución de nichos para alojar medidores de gas.

Precio del Legajo: $ 10,00.

Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|9 Nº 4.732 v.9|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 54|71. — Apertura: 28 de setiembre de 1971. — Hora: 15,00. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Guarnición Militar, Santa Fe.

Objeto: Adquisición de 10 viviendas de categoría 1 y 15 de categoría 2ª (que pueden ser casas individuales o departamentos), en la ciudad de Santa Fe.

Precio del legajo: sin cargo.

Entrega de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital Federal y en el Liceo Militar General Belgrano.

e.7|9-Nº 4.733 v.16|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 58|71. — Apertura: 5 de octubre de 1971. — Hora: 15. — Lugar: Azopardo 250, Capital. — Destino: Edificio del Comando del IIIer. Cuerpo de Ejército en Córdoba.

Objeto: Prestación de mano de obra, provisión de materiales para la ejecución de pavimentos de calles, patio de formación, playas y obras complementarias

Precio del legajo: $ 40.—.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División contrataciones, 10 piso. Azopardo 250, Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.747 v.27|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL
DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, para el día 8 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de un "Pabellón Motorizado", comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados para la 16ta. Agrupación "Santa Cruz", con ubicación en el sector "K" de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.

Los pliegos podrán ser solicitados en la Agrupación mencionada o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar en donde se efectuarán las aperturas de los sobres).

Presupuesto oficial $ 164.521,12. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1971.

$ 120.— e.3|9 Nº 66.361 v.16|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 44|71, apertura 14 de setiembre de 1971, hora: 15,15, lugar: Azopardo 250, Capital; Destino: varias Unidades del Ejército; Objeto: reparación de electrobombas.

Precio del legajo: $ 10,00.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e.6|9 Nº 4.710 v.8|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 49|71

Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora 15,30, lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Guarnición Militar Junín. Objeto: Adquisición de 22 viviendas (casas individuales o departamentos).

Legajo: sin cargo. Entrega de legajos lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes División Contrataciones, 10 piso, y en el Comando de Artillería 101 en Junín (Prov de Buenos Aires).

e.2|9 Nº 4.669 v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones
Licitación Pública Nº 48|71

Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora: 15,15, lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Guarnición Militar Mendoza. Objeto: Adquisición de 39 viviendas, casas individuales o departamentos.

Legajo: sin cargo. Entrega de legajos lunes a viernes de 8 a 11 horas Informes División Contrataciones, 10 piso, y en el Cdo. de la Brigada de Infantería VIII Mendoza.

e.2|9 Nº 4.670 v.13|9|71

COMANDO DE INGENIEROS
DEPARTAMENTO FINANZAS
División Contrataciones

Licitación Pública Nº 46|71. — Apertura: 21 de setiembre de 1971. — Hora: 15. — Lugar: Azopardo 250 Capital. — Destino: Guarnición San Nicolás, Pr de Buenos Aires. — Objeto: Adquisición de 9 viviendas de categoría 1 y 8 viviendas de Categoría 2, en la ciudad de San Nicolás o alrededores.

Precio del legajo: Sin cargo. — Entrega legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, y en el Batallón de Ingenieros de Combate 101, San Nicolás, Prov. Buenos Aires.

e.31|8 Nº 4.533 v.13|9|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
(Dirección de Abastecimientos Navales)

Llámase a Licitación Pública para la venta de: Ex-Transporte ARA. "Lapataia", Ex-B.D.T. ARA. "Cabo San Bartolomé", Ex-B.D.M. ARA. Nº 2" Ex-Transporte ARA. "Punta Lara" y lote de repuestos del Ex-Transporte ARA. "Lapataia".

Los pliegos de condiciones que contienen las características y lugares donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 11,30 horas, en el Departamento Licitaciones Contratos y Ordenes de Compra, Oficina 92, 4º piso, "Edificio Libertad", situado en calle Comodoro Py y Corbeta Uruguay Capital Federal.

Valor del pliego: 5 pesos (Ley 18.188).

La apertura de las propuestas será el día 15 de setiembre del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 93, 4º piso, situada en la Dirección mencionada precedentemente.

e.1º|9 Nº 4.653 v 10|9|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 17 de setiembre de 1971 a 10 horas. ejecución obra: Alojamiento y Casino de Suboficiales y Cabos B.I.M. Nº 3, La Plata.

Presupuesto Oficial: $ 1.160.049.79.

Garantía de licitación: $ 11.600.49

Precio del legajo: $ 150.—

Consulta de pliegos venta de legajos y presentación de propuestas: Edificio Libertad, Comodoro Py y Corbeta Uruguay Piso 4º Oficina 35.

Consulta de pliegos: Batallón de Infantería de Marina Nº 3, La Plata.

e.24|8-Nº 4.479-v.13|9|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(DIVISION CONTRATACIONES)
Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires
Expediente Nº 3904|71

Llámase a Licitación Pública Nº 125|71, para el día 13 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la adquisición de ganado en pie, con destino al Instituto "Nuestra Señora de Fátima", sito Ingeniero Maschwitz, Pcia. de Bs. As.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Daniel Eduardo Giráldez, Director General de Administración.

e.7|9-Nº 4.734 v.8|9|71

Subsecretaría de Salud Pública

SANATORIO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 9|71, para el día 16 de setiembre de 1971 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1971 (octubre-Diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

Las necesidades se refieren a: Carne de novillo en medias reses y mondongo.

General Rodríguez, 7 de setiembre de 1971. — El Director del Sanatorio Sommer.

e.7|9-Nº 4.739 v.8|9|71

SANATORIO SOMMER

Llámase a Licitación Pública Nº 10|71, para el día 16 de setiembre de 1971 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación, con destino al Sanatorio Sommer, y con cargo al Ejercicio Fiscal 1971 (Octubre-Diciembre).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio, en General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, FCNDFS., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

Las necesidades se refieren a: Artículos de almacén, pescado, pollos, quesos, leche de vaca pasteurizada, pan, frutas y verduras frescas, etc.

General Rodríguez, 7 de setiembre de 1971. — El Director del Sanatorio Sommer.

e.7|9-Nº 4.740 v.8|9|71

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1635

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo C. 8 con un total de 228 viviendas y obras generales.

Ubicación: Fracción ubicada entre las Calles 48, 49, 20 y 21 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 7.641.545,02. Garantía de Licitación: $ 76.415,45. Fecha y hora de apertura: 13 de octubre de 1971 las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y especiales. licitaciones de obras, oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal, calle 7 esq. calle 49, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

e.2|9 Nº 4.665 v.22|9|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Pública y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 5 para contratar la provisión de 2 tornos de rueda bajo piso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos ($ 200).

e.30|8-Nº 4.579-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 13 para contratar la provisión de 3.000 manguitos a rodamientos y 3.000 adaptadores para manguitos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, cincuenta ($ 50).

e.30|8-Nº 4.578-v 10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 3 para contratar la provisión de 12.000 toneladas de rieles de 60 Kg/metro y 4.000 pares de eclisas para los mismos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos ($ 200).

e.30|8-Nº 4.581-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F.A. B.I.R.F. Nº 4 para contratar la provisión de 8.800 bogies para vagones de carga, distribuidos como sigue: 5.000 para trocha ancha, 300 para trocha media y 3.500 para trocha angosta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de noviembre de 1971 a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, quinientos ($ 500).

e.30|8-Nº 4.580-v.10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Internacional F A. B.I.R.F. Nº 2 para contratar la provisión de 5 (cinco) autoelevadores a horquilla tipo pesado.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1971, a las 11 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de Pesos Ley 18.188, cien ($ 100).

e.30|8-Nº 4.582-v 10|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1183|71. — Electrodos para soldadura eléctrica. — Apertura: 30|9|71, 17 hs. 1184|71. Cerrojos, bisagras, tuercas, etc. Apertura: 30|9|71, 12,30 hs. 1185|71. Vidrio cristal para ventana lateral coches. Japoneses. Apertura: 1|10|71, 13 hs. Valor de los pliegos Públ. 1183. $a. 20. 1184 $a. 20. 1185. $a. 15. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso, of. 45 B, o en Tesorería Rosario Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As. de 12,30 a 17,30 hs. en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuará estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.7|9-Nº 4.748 v.20|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 1176|71. Lámparas eléctricas. Apertura: 23|9|71, 15 hs. 1177|71. Repuestos para locomotoras D.E. G.A.I.A. Apertura: 30|9|71. 13 hs. 1178|71. Repuestos para locomotoras D.E. Alco y Alco Montal. Apertura: 30|9|71. 13,45 hs 1179|71. Mecha lubricadora para cojinete suspensión locomotoras G.A.I.A. Apertura: 30|9|71. 14,30 hs. 1180|71. Conductores de cobre estañado aislado con P.V. C. Apertura: 30|9|71. 15 hs. 1181|71. Cable. Apertura: 30|9|71. 15,30 hs. 1182|71. Bulones, tuercas, clavos, y tornillos. Apertura: 30|9|71. 16,20 hs. Valor de los pliegos: Públ. 1176, $a. 10. 1177, $a. 20. 1178, $a. 20. 1179, $a. 40. 1180, $a. 20. 1181, $a. 10. 1182, $a. 10. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Bs. As., Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3º piso. of. 45 B, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles en Bs. As., de 12,30 a 17,30 hs. en Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B.I.R.A.

e.7|9-Nº 4.749 v.20|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Llámase a Licitación Pública

Licit. Nº G. 5.124. — Descripción: Piedra triturada para balasto; Apertura: día 24|9|71, hora 9; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº G. 5.125. — Descripción: Arrabio para fundición: Apertura: día 24|9|71, hora 10; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº G. 5.126. — Descripción: Herbicida (dalapón sódico); Apertura: día 24|9|71 hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº F. 7.612. — Descripción: Plato del estabilizador para locomotoras Baldwin; Apertura: día 27|9|71, hora 8; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 20.

Licit. Nº SA. 75. — Descripción: Trasbordo de mercadería y hacienda y cerrado de puertas de vagones en Intercambio Midland y Estación Bullrich; Apertura: día 27|9|71, hora 10; Precio del pliego, pesos Ley 18.188 $a. 30.

Licit. Nº SA. 79. — Descripción: Rehabilitación de Grupos Electrógenos Izsur de coches pullman japoneses (Hitachi); Apertura: día 27|9|71; hora 11; Precio del pliego, pesos Ley 18.88 $a. 20.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e 3|9 Nº 4.691 v.16|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº 577|71.

Reconstrucción del puente Km. 1.085,566 vía Bahía Blanca|Zapala. — Apertura el 24 de setiembre de 1971, a las 16 horas. — Valor del pliego: $a. 30.00 — Presupuesto oficial: $a. 309.493,65.

Adquisición de pliego, oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.1º|9 Nº 4.640 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)
Expediente O. C. 100|71 Ax.11

Llámase a Licitación Pública para la desinsectación de los galpones de esta Empresa (campaña contra las plagas de los granos almacenados). La apertura de las propuestas se efectuará el día 21|setiembre|1971, a las 13 horas, en la Gerencia, oficina de Licitaciones (local Nº 35). Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Consultas: En la oficina Nº 352, 3º piso, de 13 a 17 horas. Precio del pliego: $ 50 Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.639 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
(LINEA BELGRANO)
Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación O. C. Nº 6|71 Ax. 10; Descripción: Cobre en lingotes; Apertura: día 22|9|71, hora: 14. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 50.

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 2; Aceros al carbono común en barras; Apertura: día 22|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 3|71 Ax. 3; Acero común en barras; Apertura: día 23|9|71, hora: 13. — Precio del pliego Ley 18.188: 25.

Licitación O. C. Nº 6|71 Ax 8; Ladrillos refractarios; Apertura: 24|9|71, hora: 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 40.

Licitación O. C. Nº 19|71 Ax. 1; Descripción: Chapas de acero acanaladas; Apertura: día 24|9|71, hora 14. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 30.

Licitación O. C. Nº 2|71 Ax. 4; Descripción: Remaches de acero dulce; Apertura: día 27|9|71, hora: 13. — Precio del Pliego Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O. C. Nº 2|71 Ax. 2; Descripción: Bulones de acero; Apertura: día 28|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O. C. Nº 60|71 Ax. 6; Descripción: Mandíbulas para paragolpes. Apertura: día 30|9|71, hora 13. — Precio del pliego Ley Nº 18.188 45.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio de Crédito Documentario Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, Of. de Licitaciones (local Nº 35 - planta baja - Avda. Maipú Nº 4 - Capital Federal, de 13 a 17 horas). — La Gerencia.

$ e.1º-9 Nº 4.636 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NORESTE
(LINEA BELGRANO)
Oportunidad para Inversores
GRAN CENTRO
COMERCIAL MUNRO

Llámase a Licitación Pública por el sistema de anticresis para la explotación del Gran Centro Comercial Munro, construcción del mismo y remodelación de la Estación. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15|noviembre|1971, a las 17 horas, en la gerencia, oficina de licitaciones (local Nº 35), Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal. Informes: En el Departamento Comercial, oficina Nº 203 de 12 a 18 horas. Precio del pliego: $ 50, Ley 18.188. — La Gerencia.

e.1º|9 Nº 4.637 v.14|9|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA - REGION NORDESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.443-C. Descripción: Modificaciones a introducir en furgones encomienda, para dotarlos de camarote, etc., y su reparación general. Apertura: Día 1º|10|71. Hora 14. Valor del pliego Ley 18.188, $ 50.

Licit. Nº 1.444C Maderas aserradas cedro nacional de 1ra. calidad. Apertura: Día 1.|10|71. Hora 15. Valor del pliego Ley 18.188 $ 10.

Licit. Nº 1.445-C. Descripción: Reparación inducidos de motores de tracción tipo 5 G. E. 761 de Loc. Diesel Eléctricas. Apertura: Día 1º|10|71. Hora 16. Valor del pliego. Ley 18.188 30.

Licit Nº 1.446-C. Eclisas de vía para riel. Apertura: Día 16|9|71. Hora 14. Valor del pliego. Ley 18.188 $ 20.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5º piso Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

e.26|8-Nº 4.532-v.8|9|71

Subsecretaría de Transporte

SUBTERRANEOS
DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342 - Capital
Postergación

Comunicase a los interesados que la Licitación Pública 5.230|71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la línea "B", cuya apertura se había fijado para el 15|9|71, ha sido prorrogada para el día 7 de octubre de 1971, a las 9 horas.

e.31 8 Nº 4.622 v.20|9|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION DE ELEVADORES
DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 360|71 hasta el día 13 de setiembre de 1971, a las 16 y 30 horas, para la provisión de copias heliográficas en papel tipo común, de diversas medidas. — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925 — 4º piso — Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado. Precio del pliego: cinco pesos ($ 5,00). — Presupuesto oficial: cuarenta mil pesos ($ 40.000). — Importe de la garantía: uno por ciento (1 o|o) del monto de la oferta.

e. 7|9 Nº 4730 v. 8|9|71

DIRECCION NACIONAL DE
DE ARQUITECTURA

Llámase hasta el día 6 de octubre de 1971 a las 17 horas, a Concurso de Antecedentes Nº 2—C. A. para profesionales y entidades especializadas, a fin de contratar el estudio técnico integral tendiente a determinar la estabilidad del revestimiento de las fachadas del edificio ocupado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas y proponer los trabajos a realizar para encarar su solución. — Presupuesto Oficial: $ 80.000. Plazo para cumplimiento del contrato seis (6) meses. Los pliegos, que se entregarán sin cargo, deberán ser retirados en la Sección Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925 — piso 19 de 13 a 18.30 horas.

e. 7|9 Nº 4729 v. 15|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE ARQUITECTURA
Concurso de Anteproyectos

Para la construcción del edificio destinado a las Oficinas de la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Desde el 6 de setiembre de 1971 hasta el 21 de diciembre de 1971.

Consulta de las Bases: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19 en el horario de 13 a 18.30 horas.

Adquisición: Pago en Tesorería Avda. 9 de Julio Nº 1925, Planta Baja, en el horario de 13 a 17 horas, del importe de $ 10 y retiro de las mismas en la Sección Licitaciones.

También podrán ser adquiridas en las siguientes ciudades del interior:

Córdoba, Ambrosio Olmos Nº 1142.
Corrientes, Avda. 3 de Abril Nº 998.
Tucumán, Congreso Nº 53.
Mendoza, Avda. Mitre Nº 593.
Rosario, Avda. Belgrano Nº 344.
Bahía Blanca, Vicente López Nº 45.

e.6|9-Nº 4.712 v.24|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la Licitación Pública Nº 318|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 3, tramo: O'Connor - San Antonio Oeste, Sección: Km 0,00 - Km. 84,816 en jurisdicción de la Provincia de Río Negro, ha sido dejada sin efecto.

e.3|9 Nº 4.683 v.9|9|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública: Nº 323|71, para la ejecución de los trabajos de Iluminación del Acceso Norte a la Capital Federal, ramal a Tigre en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: $ 2.053.000.— Depósito de garantía: $ 20.530. —Precio del pliego: $ 50.00. — Plazo de obra: 120 días corridos. (Expte.: 10027-L-1971).

Presentación propuestas: 24 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federa.

e.2|9 Nº 4.672 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. Nº 4.334 - 17º - 1971

Llámase a Licitación Pública Nº 5, del 17º Distrito (Entre Ríos), para la provisión de 16.128 y 5.600 metros cúbicos de ripio arcilloso y arenoso a pie de obra, incluido el derecho de cantera, extracción, carga, transporte y descarga en la Ruta 12 - Tramo: Brazo Largo Gualeguychú - Sección: Km. 115 - Km. 131, en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos por $ 65,840,00. Depósito de garantía: $ 6.518,40. Precio pliego: $ 30,00. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 13 setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del 17º Distrito, Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.3|9 Nº 4.684 v. 9|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 325|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 7, tramo San Luis-Balde (obras básicas y pavimento) $ 5.911.000. — Depósito de garantía: $ 59.110. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 18 meses (Expte. 10.396-14º|1971).

Ruta 7 tramo Balde Alto Pencoso (obras básicas y pavimento) en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 6.355.400. Depósito de garantía $ 63.554. Precio pliego $ 150. — Plazo de obra 16 meses (Expediente 10.287-14º|1971).

Propuestas en conjunto o separadas. — Presentación propuestas 28 de setiembre 1971 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.673 v.22|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 10.416|1º|1971)

Licitación Pública Nº 320|71, para la ejecución de los trabajos en la Ruta 5, tramo: Luján - Mercedes (ensanche de obras de arte) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 590.400.00. Depósito de garantía: $ 5.904,00. Precio pliego: $ 30. plazo de obra: 10 meses.

Presentación propuestas: 21 de setiembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 4.607 v.20|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
(Expte.: 12.600 - Muni - 1968)

Licitación Pública Nº 321|71, para la ejecución de los trabajos de iluminación de la Avenida de Circunvalación de la Ciudad de Santa Fe, Sección: Km. 0.0000 Km. 4,500: $ 1.065,000,00. Depósito de garantía: $ 10.650,00. Precio pliego: $ 50,00 plazo de obra: 150 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 4.606 v.20|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 319|71
Expediente Nº 9.667-L 1971

Licitación Pública para la provisión y colocación de estructuras aptas para la el emplazamiento de señales aéreas de grandes dimensiones en la Autopista Teniente General Luis Dellepiane, entre progresivas 0,0 a 5,250 km en jurisdicción de la Capital Federal. $ 400.000. Depósito de garantía: $ 4.000. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 100 días corridos.

Presentación propuestas: 20 de setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Cap. Federal.

e.30|8 Nº 4.585 v.17|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expte. 9.664-1º-1971

Licitación Pública Nº 317|71, para la ejecución de las obras en el Puente de la Noria sobre el Riachuelo, en el cruce con la Avenida General Paz (reparación de la calzada de madera) en jurisdicción de la Capital Federal. $ 51,760.00. Depósito de garantía: $ 518,00. Precio pliego: $ 8,00. Plazo obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 10 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8-Nº 4.533-v.8|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente 9.260-L-1971

Licitación Pública Nº 316|71, para la ejecución de los trabajos de corte de pastos y malezas y limpieza general del tramo: Acondicionamiento y limpieza de desagües en el Acceso Aeropuerto de Ezeiza, Sección Km. 0,000, km 18,700, en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires: $ 150.302. Depósito de garantía: $ 1.504. Precio pliego: $ 10. Plazo obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1971, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.26|8 Nº 4.538-v.8|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 7
Expediente: 4.078-17-1971

Llámase a Licitación Pública del Distrito 17 (Entre Ríos), para la provisión, extracción, carga, transporte enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 12, Tramo: Empalme Ruta 128-San José de Feliciano. Sección kilómetro 563-km563, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. por $ 650.000. Depósito de Garantía: $ 6.500. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 8 meses.

Presentación Propuestas: 14 de setiembre de 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17, Entre Ríos, San Martín 1023 Paraná, donde puede concurrirse para consultar o adquirir los pliegos, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.24|8 Nº 4.467 v.13|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 8
Expte.: 4.252-17-1971

Llámase a Licitación Pública del Distrito 17 (Entre Ríos), para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 128, Tramo: Empalme Ruta 127-Empalme Ruta 12, Sección: km 562-km 585, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos por $ 649.000.

Depósito de Garantía: $ 6.490. Precio pliego: $ 30. Plazo de Obra: 8 meses.

Presentación Propuestas: 15 de setiembre 1971, a las 11 horas, en la Sede del Distrito 17, Entre Ríos: San Martín 1023, Paraná, donde puede concurrirse para consultas o adquirir los pliegos, de lunes a viernes de 6 a 13 horas.

e.24|8 Nº 4.468 v.13|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 322|71.

Para la ejecución de los trabajos en la Ruta 16 tramo: Joaquín V. González, Ceibalito Sección: Km. 609,2 a Km. 626,9 (bacheo de depresiones y bordes y tratamiento superficial bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta, $ 304.259,00: Depósito de garantía: $ 3.043,00. Precio pliego: $ 20,00: Plazo de obra: 5 meses. (Expte. 8050-5º-1971).

Presentación propuestas: 23 de setiembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 4.641 v.21|9|71

DIRECCION NACIONAL
DE VIALIDAD
Expediente: 4.077-17-1971

Llámase a Licitación Pública Nº 6 del 17 Distrito (Entre Ríos), para la provisión, extracción, carga, transporte, enrasado y descarga a pie de obra de ripio arcilloso en la Ruta 128 Tramo: Empalme Ruta 14-Aº Robledo. Sección: Km. 486 a Km. 526 en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos por $ 663.000. Depósito de garantía $ 6.630. Precio pliego $ 30.000 Plazo de la obra 8 meses. Presentación de propuestas: 10 de se-

tiembre de 1971 a las 11 horas, en la Sede del 17 Distrito Entre Ríos, San Martín 1023, Paraná. Consulta y retiro de pliegos en Sede 17 Distrito. San Martín 1023, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 6 a 13 hs.

e.20|8-Nº 4.404-v.9|9|71

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Internacional Nº 151|71, a realizarse el día 27 de octubre de 1971, a las 10 horas, para la provisión de 6.600 toneladas de aluminio virgen grado eléctrico, en lingotes, para el sistema de transmisión Futaleufú-Puerto Madryn, cuyo presupuesto oficial es de catorce millones doscientos cincuenta y seis mil pesos.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 25, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.750 v.13|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para el día 8 de octubre de 1971, para la provisión de materiales y a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 149|71, hora 15, repuestos para motores Ansaldo Fiat, (camisa y pistón, cabeza cilindro, vaina, aguja y tobera para pulverizadores, resortes, aros válvula aspiración, junta anular haz de tubos, etc.).

L. Pública Nº 150|71, hora 16, repuestos para motores National (conjunto de casquillos, cojinetes, laberintos y manguitos, para turbocompresores Bruch).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.7|9-Nº 4.751 v.13|9|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 84/ Construcción de las obras civiles correspondientes a la segunda etapa del aprovechamiento integral de los ríos Perico y Grande, de la Prov. de Jujuy.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 84/71, para el día 22 de setiembre de 1971, a las 10 horas.

e.6/9-Nº 4.725 v.10/9/71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 148|71, a realizarse el día 6 de octubre de 1971, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en servicio de 6 transceptores de BLU con su correspondiente sistema irradiante y provisión de 2 más listos para funcionar, que operarán como reserva de los solicitados más arriba.

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.3|9 Nº 4.687 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 357|71 — Unidad de Percolación, moldeo y empaquetado de parafina en Destilería La Plata.

Apertura: (Dispuesta 6—9—71). Se prorroga para el 6 de octubre de 1971 a las 10 horas.

Valor: $ 800.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777 — 7º piso — Of. 716 — Capital.

e.7|9 Nº 4.741 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 637|71 — Motores diesel

Apertura: 13|10|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 642|71. — Celdas eléctricas de protección y distrib.

Apertura: 4|10|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.

e.3|9 Nº 4.686 v.16|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 578|71 — Remodelación chimenea combustión Nº 1 en Destilería La Plata.

Apertura. 16|9|71.

Valor: $ 100.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso. Of. 716, Capital

e.2|9 Nº 4.666 v.15|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 604|71. — Conjuntos cabeza de pozos.

Apertura: 6|10|71.

Valor: $ 20

Lic. Pública Nº 614|71. — Control telefónica automática.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 616|71. — Transformadores de potencia.

Apertura: 27|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 621|71. — Guinches para aparatos de medición.

Apertura: 27|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.556 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE EXPLOTACION

Lic. Pública Nº 627|71, para la contratación de trabajos de determinación de veinte (20) pozos de explotación y avanzada en zonas varias de Tierra del Fuego.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 1.000.

Pliegos: Avda. R. S Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.31|8 Nº 4.609 v.13|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
O|P. Nº 2.628

Lic. Pública Nº 612|71. — Construcción de la Estación de Servicio Integral a realizar en Boulevar Marítimo entre calles 11 de Setiembre y Balcarce, Mar del Plata, Provincia Buenos Aires.

Apertura: 21|9|71, simultáneamente con Divisional Mar del Plata.

Valor: $ 100.

Lic. Pública Nº 613|71. — Provisión y montaje de dos (2) tanques con techo fijo para fuel oil de 30.000 m3. c|u. Destilería La Plata.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 200.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Div. Mar del Plata (Avda. Luro esq. Rioja).

e.27|8 Nº 4.552 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTE

Lic. Pública Nº 615|71. — Distribución productos envasados desde nuestra Planta Almacenaje Dársena Sud, radio Capital Federal y las Ciudades: Morón, Merlo y Moreno.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 100.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital.

e.27|8 Nº 4.553 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 603|71. — Construcción de Barcazas Fluviales de tres mil (3.000) toneladas de porte bruto, autopropulsadas, para transporte a granel de petróleo crudo y sus derivados.

Apertura: 30 de setiembre de 1971, a las 11 horas.

Valor: $ 200.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.557 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 632|71. — Montaje de un (1) tanque de 10.000 m3. de capacidad y obras complementarias, Yacimiento del Norte-Caimancito (Jujuy). Apertura: 27|9|71. Valor: $ 100. Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716. Capital.

e.1º|9-Nº 4.645-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 628|71. Aparatos individuales de bombeo tipo neumático. — Apertura: 1º|10|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 630|71. Cañerías de revestimientos. Apertura: 1º|10|71. Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 631|71. Dormitorios triples sobre rodado neumático. Apertura: 4|10|71. Valor $ 20.

Pliegos: Sala de apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.647-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 636|71. Equipo cargador frontal. Apertura: 27|9|71. Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.1º|9-Nº 4.646-v.14|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 622|71. — Equipo especial para abastecimiento de aerocombustible.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.555 v.9|9|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 619|71. — Equipamiento radioeléctrico BLU Simplex.

Apertura: 21|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 620|71. — Equipamiento radioeléctrico VHF.

Apertura: 23|9|71.

Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 623|71. — Equipamiento radioeléctrico VHF Duplex.

Apertura: 24|9|71.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.

e.27|8 Nº 4.554 v.9|9|71

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas: Para el día 23 de setiembre de 1971, a las 16 horas: Nº 28|71 contratación servicio clasificación y|o molienda de carbón residual de petróleo, para el día 30 de setiembre de 1971, a las 16 horas: Nº 23|71 aceros, y a las 16.30 horas: Nº 23|71 metal blanco antifricción, estaño, grafito, drogas, etc. Para el día 11 de octubre de 1971, a las 16 horas: Nº 25|71 central telefónica automática, y a las 16.30 horas: Nº 27|71 arcos metálicos. Para el día 25 de octubre de 1971 a las 16 horas: Nº 24|71 cintas (bandas) transportadoras. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e. 7|9 Nº 4.736 v.16|9|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.191: Contr. servicio mantenimiento del instrumental Ptas. deshidratadoras e instalaciones demotocompresores en red captación Pico Truncado. — Apert. — 8|10|71: 10 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.199: Transporte de gas licuado a granel e|Pta. Luján de Cuyo y|o San Juan. — Apert. —21|9|71: 14 hs. Valor: $ 25.

Nº 8.204: Protección catódica en cañerías de Cap. Fed. y Gran Bs. As. — Apert. — 1º|10|71: 9 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.213: Contr. vehículos livianos p| Mendoza. — Apert. — 29|9|71: 11 hs. Valor: $ 7.

Nº 8.218: Adq. grúas hidráulicas. — Apert. — 30|9|71 11 hs. — Valor: $ 25

Adquirir documentación Alsina 1170 — U. 1º — Of. 111 — Capital, de 8 a 13 hs.

e.7|9 Nº 4.735 v.16|9|71

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 105-P-71

Vto.: 20 de setiembre 1971, a las 9,30 horas: Por la adquisición de 40 semiacoplados específicos transporta bobinas de cables telefónicos.

Valor del Pliego: $ 160.

Pago, Retiro de la Documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.30|8 Nº 4.588 v.10|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 104-P/71

Vto.: 4/10/71, a las 9.30 horas.

Por la provisión de cables para conmutador.

Valor del pliego: Pesos 80.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|9 Nº 4.716 v.17|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 106-P/71

Vto.: 1º de octubre 1971, a las 9.30 hs. Impostergable. Por la construcción de cámaras y canalizaciones subterráneas principales y auxiliares en distintas zonas de Capital Federal (Floresta-V. Devoto, Paternal, etc.).

Presupuesto oficial: $ 227.746,45.

Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|9 Nº 4.717 v.17|9|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 103-P/71

Vto.: 27 de setiembre 1971, a las 9.30 hs.

Por la adquisición de "Muebles metálicos".

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.6|9 Nº 4.718 v.17|9|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 82|971.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Mobiliario". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de setiembre de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas y a los Distritos 14 (Posadas) y 23 (Comodoro Rivadavia).

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1971.

$ 24 e.7|9-Nº 67.169 v.8|9|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras y Suministros
(Expediente Nº 853/71)

Licitación Pública Nº 4/71. Adquisición de una (1) embarcación para la investigación hidrológica e hidrográfica.

Apertura 22/9/71. a las 17 horas, en 25 de Mayo 459, planta baja, Capital Federal, lugar donde podrán retirarse los pliegos y efectuar consultas.

El Director General de Administración.

e.6|9 Nº 4.719 v.15|9|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia Nº 578, 5to. piso, of. 514, Capital Federal, el día 1º de octubre de 1971, a las 15 horas, para la provisión de una (1) cepilladora y una (1) sierra mecánica alternativa para metales. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.3|9 Nº 4.690 v.14|9|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 68|71, con apertura en la Administración General de Puertos Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 30 de setiembre de 1971 a las 16 horas, para los trabajos de refección y remodelación del edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de ciento cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 150), en Abastecimiento Compras, 1er piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.1º|9-Nº 4.648-v.21|9|71